



**PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO**  
**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**

Productos Alimenticios Pascual, S.A. es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 2,185 de 29 de octubre de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 31 de octubre de 1946 a la Ficha 1951, Rollo 69, Imagen 275, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Emisor tiene sus oficinas principales en Vía José Agustín Arango, Ciudad de Panamá, República de Panamá apartado postal 0823-05837, teléfono: 217-2233, y fax 2176830. Sitio web: www.pascual.com.pa

**US\$17,500,000**  
**BONOS CORPORATIVOS**

La Junta Directiva de Productos Alimenticios Pascual, S.A. mediante resolución aprobada el 21 de octubre de 2021, autorizó la Emisión de Bonos Corporativos, en forma nominativa, registrados y sin cupones, por un valor nominal de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sujeto al registro de los mismos en la Superintendencia del Mercado de Valores y su listado en LATINEX. La relación entre el monto de esta emisión y el capital pagado del Emisor es de 2.82 veces. Los Bonos serán emitidos en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y sus múltiplos, en una sola serie. La Fecha de Vencimiento de los Bonos será diez (10) años contados a partir de la Fecha de Liquidación. La Fecha de Oferta, la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Liquidación y la Tasa de Interés de los Bonos será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (“LATINEX”) mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta. La Tasa de Interés de los Bonos será determinada con base en el nivel de endeudamiento del Emisor de acuerdo al detalle presentado en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado. Los intereses de los Bonos serán pagados sobre el Saldo Insoluto a Capital, de forma trimestral, los días, 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año desde la Fecha de Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, (cada una, una “Fecha de Pago de Interés”), y serán calculados sobre una base de días transcurridos sobre trescientos sesenta (360) días. El capital de los Bonos será pagado de acuerdo al detalle presentado en la Sección II.A.4 de este Prospecto Informativo Abreviado, en cada Fecha de Pago de Interés, a partir del primer aniversario de la Fecha de Liquidación de los Bonos y un último pago por la totalidad del monto del capital adeudado de los Bonos en la Fecha de Vencimiento. El Emisor podrá redimir los Bonos de acuerdo a lo descrito en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado. Los Bonos estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía a favor del Agente Fiduciario, para el beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, cuyo activo principal consistirá en la primera hipoteca y anticresis sobre los bienes inmuebles y sus mejoras de propiedad del Emisor o sus afiliadas, conforme al listado en los términos establecidos en la Sección II.G.1 de este Prospecto Informativo Abreviado. Adicionalmente, el Emisor establecerá como activo del Fideicomiso, prenda sobre las acciones del Emisor y cesión de pólizas de seguros de las mejoras realizadas a los bienes inmuebles otorgados en garantía.

La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local de AA el día de 8 de noviembre de 2021, expedida por BRC RATINGS S.A. - SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES. **UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.**

**PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%**

**LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSION EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINION FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERA RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN.**

**EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO PARA SU NEGOCIACION POR LA BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINION ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR**

	<b>Precio al Público</b>	<b>Comisiones y Gastos*</b>	<b>Cantidad Neta al Emisor</b>
Por Unidad	1,000.00	10.68	989.32
Total	17,500,000	186,818	17,313,181

\* Incluye la Comisión de Venta, Estructuración y Suscripción

Fecha de Oferta Inicial: 15 de diciembre de 2021

Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021

Fecha de Impresión: 13 de diciembre de 2021



BG Investment Co. Inc.  
Casa de Valores



Banco General, S.A.  
Suscriptor / Estructurador



BG Valores, S.A.  
Casa de Valores

## DIRECTORIO

### **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**

#### **Emisor**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Teléfono: 217-2233  
Atención: Alejandro Hernández Ramírez  
ahernandez@epa.com.pa

### **Banco General, S.A.**

**Estructurador, Suscriptor y Agente de Pago,  
Registro y Transferencia**  
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur, Piso E-4  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 303-5001  
Atención: Gary Chong-Hon  
gchong@bgeneral.com

### **BG Investment Co., Inc.**

**Casa de Valores y Puesto de Bolsa**  
Centro Operativo de Banco General  
Ciudad Radia, Urbanización Metropark, Panamá  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 303-7000  
Fax 205-1708  
Atención: Desmond Alvarado  
dalvarado@bgeneral.com

### **BG Valores, S.A.**

**Casa de Valores y Puesto de Bolsa**  
Plaza Banco General, Mezzanine  
Calle Aquilino de la Guardia y Calle 50  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 205-1700  
Fax 205-1712  
Atención: Carlos Samaniego  
csamaniego@bgvalores.com

### **Superintendencia del Mercado de Valores**

**Entidad de Registro**  
Edificio PH Global Plaza Piso 8  
Calle 50  
Panamá República de Panamá  
Teléfono 501-1700  
info@supervalores.gob.pa

### **Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.**

**Listado**  
Edificio LATINEX  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Panamá República de Panamá  
Teléfono 269-1966  
Fax 269-2457  
Atención: Myrna Palomo  
bolsa@latinexgroup.com

### **Arias, Fábrega & Fábrega Asesores Legales**

PH Arifa, Piso 9 y 10 West Boulevard  
Santa María Business Distic, Panamá, República de Panamá  
Teléfono 205-7000  
Fax 205-7001  
Atención: Estif Aparicio  
eparicio@arifa.com

### **BG Trust, Inc Fiduciario**

Calle Aquilino De La Guardia y Ave. 5B Sur  
Panamá, República de Panamá  
Teléfonos 303-8160  
Atención: Valerie Voloj  
vvoloj@bgeneral.com

### **BRC Investor Services S.A. SCV Calificadora de Riesgo**

Carrera 19A No. 90-13 Oficina 708  
Bogotá, Colombia  
Teléfono (57) 316 523 0671  
Atención Carolina Rivadeneira Martínez  
Carolina.rivadeneira@spglobal.com

## INDICE

<b>I.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>4</b>
<b>A.</b>	<b>De La Oferta.....</b>	<b>4</b>
<b>B.</b>	<b>El Emisor .....</b>	<b>6</b>
<b>II.</b>	<b>DESCRIPCION DE LA OFERTA.....</b>	<b>9</b>
<b>A.</b>	<b>Detalles de la Oferta .....</b>	<b>9</b>
<b>B.</b>	<b>Plan de Distribución .....</b>	<b>28</b>
<b>C.</b>	<b>Mercados .....</b>	<b>30</b>
<b>D.</b>	<b>Gastos de la Emisión.....</b>	<b>31</b>
<b>E.</b>	<b>Uso de los Fondos.....</b>	<b>31</b>
<b>F.</b>	<b>Impacto de la Emisión .....</b>	<b>32</b>
<b>G.</b>	<b>Garantías .....</b>	<b>32</b>
<b>III.</b>	<b>EMISIONES EN CIRCULACIÓN .....</b>	<b>40</b>
<b>IV.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>42</b>
<b>a)</b>	<b>Glosario de términos de la emisión .....</b>	<b>42</b>
<b>b)</b>	<b>Informe de Calificación de Riesgo del Emisor .....</b>	<b>47</b>

## I. FACTORES DE RIESGO

### A. De La Oferta

#### **RIESGO DE AUSENCIA PARCIAL DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN**

La Emisión 2021 estarán garantizada por el mismo Fideicomiso de Garantía suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar y facilitar, en definitiva, la Serie que forma parte de una emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, por la suma de Ochenta Millones de Dólares (US\$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según la misma fue aprobada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) (hoy, Superintendencia del Mercado de Valores) mediante la Resolución CNV No. 443-11 del 20 de diciembre de 2011, así como por la Fianza emitida por el Fiador Solidario constituida a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021 la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las siguientes obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2012.

Conforme a la enmienda al Fideicomiso de Garantía, la Emisión de los Nuevos Bonos, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía como la Fianza garantizarán (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la redención de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y la inscripción de dicha cancelación en la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, solamente terminarán para con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá.

De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y bienes muebles, fue enmendada antes de la Fecha de Oferta de la única Serie de los Nuevos Bonos, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías solamente terminarán para con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.

Adicionalmente, las fincas que garantizan la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles también están gravadas bajo la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles (según dicho término se define más adelante), por la suma de US\$19,000,000 para la construcción de infraestructura y la compra de equipos de la nueva planta Café Durán que estará ubicada en Penonomé. Por orden de prioridad, en caso de ejecución de la presente Emisión e instauración de proceso judicial ante las Fincas, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles tendría prelación sobre la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles en caso de acción judicial. Cabe destacar que la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles por un valor de US\$19,000,000, no forma parte ni es garantía del Fideicomiso relacionado a esta Emisión.

Conforme los avalúos detallados en la Sección II.G de este Prospecto Informativo Abreviado, el valor de demanda comercial o de mercado de las Fincas dadas en garantía de la Emisión de Bonos 2012, de manera primaria, y de la Emisión de los Nuevos Bonos, de manera secundaria, corresponde a US\$31,912,000, según avalúo realizado por un evaluador aceptable al Agente de Pago cuyos detalles se encuentran en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado. El Fideicomitente podrá, de ser necesario, solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas aportadas como garantía al Patrimonio Fideicomitado siempre y cuando las obligaciones adquiridas con los Tenedores Registrados de los Bonos de la presente Emisión se encuentren garantizadas con la Cobertura Mínima que deberá ser igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) del saldo insoluto de capital de los Bonos de la presente Emisión, conforme a lo indicado en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado.

Al momento del registro de esta Emisión ante la SMV, las Fincas no cuentan con un avalúo actualizado, por lo cual no cuentan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 2-2010 y las reglamentaciones de la SMV. El Emisor ha registrado ante el Registro

Público de Panamá la modificación a la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles mediante la cual se garantiza las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sin embargo, al momento de esta Emisión, no se cuenta con los valores de demanda comercial o de mercado actualizados, dentro del plazo de dos años anteriores al registro de una emisión establecido por la SMV. El Emisor se compromete a enviar, dentro de un período de 90 días posterior al registro de esta Emisión ante la SMV, un avalúo independiente por un tercero el cual certifique los valores de demanda comercial o de mercado de las Fincas y el cual será presentado ante la SMV. Por tanto, de momento, la Emisión no cumple con las disposiciones de avalúo de garantías establecidas por la SMV.

#### **RIESGO DE EXISTENCIA DE ACREENCIAS QUE TENGAN PREFERENCIA O PRELACIÓN EN EL COBRO SOBRE LA EMISIÓN**

El pago a capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

#### **RIESGO POR AUSENCIA DE FONDO DE AMORTIZACIÓN**

La Emisión no cuenta con una reserva o fondo de amortización, por consiguiente, los fondos para el repago de los Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor y su capacidad de generar flujos en sus diversas áreas de negocios.

#### **RIESGO POR RESTRICCIONES FINANCIERAS**

Los términos y condiciones de los Bonos contienen acuerdos y restricciones financieras que podrían limitar la flexibilidad financiera y operacional del Emisor.

#### **RIESGO DE REDENCIÓN ANTICIPADA**

Esta Emisión, contempla ciertas condiciones por medio de las cuales pudiera darse la redención anticipada de la Emisión. Dichas condiciones se encuentran detalladas en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado (Redención Anticipada).

#### **RIESGO POR OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER**

El incumplimiento por parte del Emisor de cualesquiera de las obligaciones de hacer y de no hacer descritas en las Secciones II.A.9 y Secciones II.A.10 de este Prospecto Informativo Abreviado y en los Bonos, o de cualesquiera términos y condiciones de los Bonos, del Contrato de Fideicomiso o de los demás documentos y acuerdos que amparan la presente Emisión, conllevará, siempre que dicho incumplimiento dé lugar al derecho de que se declare el vencimiento anticipado de la deuda bajo los Bonos por razón de su aceleración, y en efecto se declare dicha aceleración, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos.

#### **RIESGO POR LIQUIDEZ**

El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas institucionales e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor Registrado que desee vender sus Bonos podría no encontrar compradores para ellos en ese momento.

Los Bonos se ofrecerán tanto a personas naturales como a instituciones. Los accionistas, directores, dignatarios y demás empleados del Emisor tendrán derecho a ser Tenedores Registrados de los Bonos. Adicionalmente, no existe limitación en cuanto al número de Tenedores Registrados o porcentaje de tenencia de los títulos valores, lo cual puede afectar su liquidez.

#### **RIESGO DE TRATAMIENTO FISCAL**

El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses generados por los Bonos y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Bonos ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

#### **RIESGO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El Emisor podrá modificar los términos y condiciones de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen por lo menos el 51% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación (la "Mayoría de los Tenedores Registrados"), incluyendo modificaciones que guarden relación con la Garantía, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Bonos. En el caso de cualquier otra modificación o cambio que el Emisor desee realizar en los Términos y Condiciones de los Bonos y/o en la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo la dispensa del cumplimiento de obligaciones, las condiciones de aprobación para dichas modificaciones, cambios y/o dispensas serán las establecidas en la Sección II.A.19 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Adicionalmente, se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores las cuales regulan el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

Toda la documentación que ampara esta Emisión, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los tenedores de los Bonos, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.

#### **RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO**

Esta Emisión de Bonos conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado.

#### **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO**

De darse uno de los Eventos de Incumplimiento descritos en la Sección II.A.12, y en el evento que el incumplimiento no haya sido curado en el período establecido en este Prospecto Informativo Abreviado y no se hubiese otorgado una dispensa para dicho incumplimiento, el Agente Fiduciario, cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados así lo soliciten, deberá expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado de la Emisión.

#### **RIESGO POR RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación.

#### **RIESGO DE PARTES RELACIONADAS**

Los participantes de la Emisión llevan a cabo transacciones entre partes relacionadas. El Emisor es 100% propiedad del Fiador Solidario y en la información de (i) en los Estados Financieros Internos a junio de 2021 se indica en la Nota 15 que los saldos de cuentas por cobrar con partes relacionadas son de US\$1,127,271 y los saldos de cuentas por pagar con partes relacionadas son de US\$65,290,254 y (ii) en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2020 se indica en la Nota 16 que los saldos de cuentas por cobrar con partes relacionadas son de US\$1,753,233 y los saldos de cuentas por pagar con partes relacionadas son de US\$67,433,311. Las cuentas por cobrar y pagar están relacionadas con préstamos, transacciones de ventas y servicios. Las mismas no tiene fecha específica de vencimiento ni generan intereses. Estas operaciones con partes relacionadas corresponden a operaciones de compra y venta de productos para comercializar entre las compañías y préstamos de dinero en efectivo para facilitar la operación con compromiso de repago sin intereses. De igual forma, existen vínculos con compañías ubicadas en el exterior, y las transacciones realizadas, corresponden a compra de productos para distribución o materias primas

Banco General, S.A. (Agente de Pago, Estructurador y Suscriptor de los Bonos) y el Emisor tienen una relación comercial como resultado de diversos financiamientos. No existe ninguna relación accionaria entre el Emisor y Banco General, S.A.

Banco General, S.A., BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. se encuentran dentro del mismo grupo económico. Todas estas compañías han celebrado distintos contratos con el Emisor dentro de la presente Emisión. Banco General, S.A. es el Agente de Pago, Estructurador y Suscriptor de los Bonos y BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. actúan como Casas de Valores y Puestos de Bolsa dentro de la presente Emisión.

#### **RIESGO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario del Fideicomiso tiene la facultad de deducir del Patrimonio Fideicomitado (tal como dicho término se define más adelante) todas las sumas debidas en ocasión de los servicios prestados al Contrato de Fideicomiso. Por consiguiente, todas estas deducciones disminuirán el valor del Patrimonio Fideicomitado (tal como dicho término se define más adelante) en menoscabo de los Tenedores Registrados de los Bonos.

#### **RIESGO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS**

Para la suscripción de los Bonos, el Emisor debe cumplir con ciertos requisitos de acuerdo al contrato de suscripción, tal como se indica en la Sección II.A.7 de este Prospecto Informativo Abreviado.

### **B. El Emisor**

#### **RIESGO POR APALANCAMIENTO DE DEUDA, ROAA Y ROAE**

De colocarse la totalidad de los Bonos bajo esta Emisión por US\$17,500,000 (US\$17,313,181 neto de gastos de la emisión), el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos sobre aportes de capital) al 30 de junio de 2021 disminuye de 20.47 veces a 20.07 veces.

La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante los últimos doce (12) meses terminados el 30 de junio de 2021 (ROAA) fue de 1.75% y la rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante los últimos doce (12) meses terminados el 30 de junio de 2021 (ROAE) fue de 7.83%.

El índice de liquidez (activos circulantes entre pasivos circulantes) del Emisor al 30 de junio del 2021 fue de 1.19 veces.

#### **RIESGO DE TASA DE INTERÉS**

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por las fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

La única Serie de los Bonos devengarán intereses con base en una tasa de interés variable, tomando en consideración la Tasa LIBOR para su cálculo, si ocurre un aumento en la Tasa LIBOR, los gastos de intereses del Emisor aumentarían, se podría afectar la condición financiera del Emisor, limitando los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones establecidas bajo esta Emisión.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Mayoría de los Tenedores Registrados, le notifica al Emisor, que ha ocurrido cualquiera de los eventos establecidos en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado en relación con la indisponibilidad o imposibilidad de determinación de la Tasa LIBOR, se han establecido mecanismos para el establecimiento de una Tasa de Sucesión de LIBOR Total y en caso que ello no se logre en ese caso se considerarán los Bonos de plazo vencido.

#### **RIESGO FISCAL**

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

#### **RIESGO POR REDUCCIÓN PATRIMONIAL**

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

#### **RIESGO POR DESASTRES NATURALES**

El acaecimiento de un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor. Adicionalmente, los daños sufridos debido a un desastre natural podrían exceder los límites de cobertura de las pólizas de seguro del Emisor. Por otra parte, los efectos de un desastre natural en la economía panameña podrían causar un declive temporal o permanente en los productos que ofrece el Emisor. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguro del Emisor, podría afectar adversamente los negocios, la condición financiera y/o los resultados operativos del Emisor.

#### **LOS EFECTOS ECONÓMICOS MUNDIALES DEL BROTE DEL CORONAVIRUS PODRÍAN AFECTAR ADVERSAMENTE LA ECONOMÍA DE PANAMÁ**

El brote de la enfermedad del Coronavirus 2019 (“COVID-19”) está teniendo actualmente un impacto adverso indeterminado en la economía mundial. Según ha sido reportado, el COVID-19 se detectó por primera vez en Wuhan, Provincia de Hubei, China, y se comunicó por primera vez a la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en China, el 31 de diciembre de 2019. El 30 de enero de 2020, la OMS declaró que COVID-19 era una emergencia de salud pública de interés internacional y el 11 de marzo de 2020 declaró el brote como una pandemia.

COVID-19 ha empezado a causar numerosos efectos mundiales en la actividad comercial en general. En Panamá, tras el descubrimiento del primer caso de COVID-19 en el país, el Gobierno implementó varias medidas de protección, entre ellas la declaración del Estado de Emergencia Nacional, y a través de la Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020 y sus sucesivas modificaciones decretando el toque de queda nacional, la suspensión de los vuelos internacionales de pasajeros y la ampliación de la amnistía fiscal.

En este momento, dada la incertidumbre del efecto duradero de COVID-19, no se puede determinar el impacto financiero en la economía de Panamá. A mediano y largo plazo, si se prolonga la propagación del COVID-19, esto podría impactar

adversamente a los distintos sectores de la economía y los mercados financieros de Panamá y de muchos otros países, lo que daría lugar a una recesión económica que podría, entre otros efectos, reducir los flujos de comercio internacional, incluyendo los envíos través del Canal de Panamá y el tráfico aéreo a través del Aeropuerto Internacional de Tocumen. La ocurrencia de estos eventos podría tener un efecto adverso en la economía de Panamá y por consiguiente, indirectamente, en la capacidad financiera de diversas empresas del país, incluyendo las aplicables a la industria donde el Emisor opera.

#### **RIESGO DE LA INDUSTRIA**

El Emisor compete con empresas multinacionales y locales reconocidas en sus segmentos de negocios de galletas dulces y saladas, caramelos, “snacks” y café, principalmente en Panamá. El aumento de competencia, particularmente la implementación de estrategias agresivas de mercado por los competidores actuales y/o el ingreso de nuevos participantes en el mercado podrían poner presión sobre los márgenes de operación y/o en la participación de mercado del Emisor, lo cual perjudicaría la rentabilidad de sus negocios y resultados operativos y podría afectar la capacidad de pago de la totalidad del capital e intereses de la presente Emisión.

El Emisor requiere de mano de obra calificada para cumplir con los estándares de salubridad durante la confección de sus diversos productos y para manejar los equipos y maquinarias de una forma eficiente. La disponibilidad de mano de obra calificada y la fuerte competencia por este tipo de trabajador hace más difícil la labor de retención de personal. Existe una alta rotación de personal en esta industria lo que causa mayores gastos en entrenamiento, uniformes, programas de motivación y retención.

El Emisor debe cumplir con procedimientos de seguridad alimentaria durante todo el proceso de elaboración del producto para que el mismo sea apto para el consumo humano. Enfermedades transmitidas por los alimentos pueden perjudicar la venta del mismo, la reputación del Emisor y la confianza del consumidor provocando pérdidas de ingresos al Emisor y su capacidad de repago de la deuda.

Panamá está cada día avanzando en integración comercial regional y mundial, lo cual podría causar alteraciones en las políticas de aranceles vigentes y por lo tanto modificar las condiciones competitivas tanto de importación y exportación para productores internacionales y de compañía misma.

#### **RIESGO DE MATERIAS PRIMAS**

El Emisor es una empresa industrial que se dedica a la transformación de materias primas agrícolas básicas en productos alimenticios, siendo las más relevantes café, harina y azúcar, las cuales están sujetas a fluctuaciones de precio de los mercados internacionales no necesariamente correlacionados con el mercado local lo cual podría afectar los resultados del Emisor respecto a sus estimados.

Estas materias primas también pueden estar sujetas a situaciones de desabastecimiento en el mercado local por políticas de producción de los proveedores y situaciones climáticas, paros laborales, entre otras. El Emisor tiene programas de inventarios y compras para mitigar el riesgo, pero no puede eliminarlo completamente.

#### **RIESGO DE IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Junta Directiva del Emisor ha tomado en consideración y adoptado parcialmente, según se apliquen al giro del negocio, las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **RIESGO DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMISIONES**

El Emisor al 30 de junio de 2021 mantiene un saldo por US\$20,000,000, emitido mediante resolución No. CNV 433-11 del 20 de diciembre de 2011 con tasa de interés Libor 3M+3.25% mínimo de 4.25% y con vencimiento el 6 de enero del 2022, razón por la cual los pagos de los compromisos de la presente Emisión puede verse afectados por el pago de emisiones anteriores los cuales se detallan a continuación:

<b>Resolución de Autorización de Registro</b>	<b>Fecha de la Resolución</b>	<b>Título Autorizado</b>	<b>Valor</b>	<b>Monto Autorizado en la Emisión</b>	<b>Monto en Circulación</b>	<b>Monto Disponible para la venta</b>
CNV No. 443-11	20 de diciembre de 2011	Bonos Corporativos		US\$80,000,000	US\$20,000,000	US\$0
<b>Totales</b>				<b>US\$ 80,000,000</b>	<b>US\$20,000,000</b>	<b>US\$0</b>

#### **RIESGO DE REGULACIÓN**



Los productos producidos y/o comercializados por el Emisor son, en su mayoría, parte de la canasta básica de alimentos en Panamá, por lo que el Emisor está expuesto a que el gobierno panameño restrinja su precio, suministro, canales de distribución, entre otros.

#### **RIESGO DE CUENTAS POR COBRAR DE CLIENTES**

La capacidad del Emisor de mantener una liquidez adecuada va ligada a una gestión eficiente de sus cuentas por cobrar. Por lo tanto, una gestión ineficiente de las cuentas por cobrar conlleva un aumento de las mismas, limitando la liquidez del Emisor y desmejorando su capacidad de pago.

## **II. DESCRIPCION DE LA OFERTA**

### **A. Detalles de la Oferta**

La Junta Directiva del Emisor, mediante resolución fechada el 21 de octubre de 2021 autorizó la Emisión de Bonos por un valor nominal de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000), (en adelante, “Dólares”) en una (1) serie, a saber por un monto de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La relación entre el valor nominal de esta Emisión y el capital pagado del Emisor es de 2.82 veces al 30 de junio del 2021.

La ratio resultante del total de pasivo entre el capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2021 es 20.47 veces.

La relación del valor nominal de la Emisión sobre el patrimonio del Emisor es 0.48 veces al 30 de junio del 2021.

Los Bonos serán ofrecidos por Productos Alimenticios Pascual, S.A, a título de Emisor, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y los mismos estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

#### **1. Expedición, Fecha, Autenticación y Registro de los Bonos**

Los valores que serán ofrecidos por el Emisor serán Bonos Corporativos por un monto total de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000), en una (1) serie. Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos.

Los Bonos serán emitidos en títulos globales y/o en títulos individuales. Para que sean una obligación válida y exigible del Emisor, los mismos deberán estar firmados en nombre y representación del Emisor por: (i) el Presidente conjuntamente con el Tesorero o el Secretario de la sociedad, o (ii) quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas, y autenticados y fechados por un empleado autorizado del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Las firmas del Emisor deberán ser originales pero la firma del empleado autorizado del Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá ser manuscrita y original o estar impresa. El Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación, en la Fecha de Expedición, según corresponda o, en relación con Bonos Globales, conforme el Emisor le instruya mediante la anotación de la siguiente leyenda:

“Este Bono forma parte de una emisión por un monto total de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el mismo ha sido emitido conforme al Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito por Productos Alimenticios Pascual, S.A. el 13 de diciembre de 2021”.

Firmas Verificadas  
por Banco General, S.A.

---

Firma Autorizada

El Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales un registro (el “Registro”) en el cual anotará la Fecha de Expedición del Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. Los términos “Tenedor Registrado” o

“Tenedores Registrados” significan aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono esté inscrito en el Registro en un determinado momento.

El vencimiento de los Bonos de la única serie será de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Liquidación. La Fecha de Oferta, monto, Fecha de Expedición, la Fecha de Liquidación y la Fecha de Vencimiento de la única serie se encuentra en la sección IV(a) en el Prospecto Informativo Abreviado.

## **2. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

El Emisor ha designado a Banco General, S.A. (“Banco General”) como Agente de Pago, Registro y Transferencia, el cual prestará el servicio de pago de los intereses y del capital de los Bonos cuando correspondan, mantendrá un Registro de los Tenedores Registrados de cada Bono y tramitará las transferencias, cambios de titularidad y canjes de los Bonos que se requieran. Por tanto, Banco General (el “Agente de Pago”, el “Agente de Pago y Registro”, “Agente de Pago de los Nuevos Bonos” o “Agente de Pago, Registro y Transferencia”) y el Emisor han celebrado un contrato de agencia de pago (el “Contrato de Agencia”). Una copia de tal contrato reposa en la SMV y en LATINEX.

El Agente de Pago mantendrá un registro en el cual anotará la Fecha de Liquidación del Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales el Registro en el cual anotará (1) la Fecha de Expedición de cada Bono, el número de Bonos de que sea titular cada Tenedor Registrado, y valor nominal de cada uno de los Bonos; (2) el nombre y dirección del Tenedor Registrado de cada uno de los Bonos que sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionario del mismo; (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se han establecido sobre los Bonos; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley; y (7) cualquier otra información que el Agente de Pago, Registro y Transferencia considere conveniente. En caso de que el Registro fuere destruido o resultase inaccesible al Emisor en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el Emisor queda autorizado por los Tenedores Registrados a pagar el capital o los intereses de los Bonos de acuerdo con lo indicado en los Bonos originales emitidos y presentados para dicho propósito.

El Agente de Pago también mantendrá la siguiente información:

- Bonos emitidos y en circulación por denominación y número;
- Bonos cancelados mediante redención, por reemplazo de Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados, y por canje por Bonos de diferente denominación

Además, el Agente de Pago se compromete a:

- i. Calcular los intereses a ser generados por los Bonos en cada Período de Interés, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.
- ii. Notificar por escrito al Emisor y al Fiduciario el monto de los intereses correspondientes a cada Período de Interés y el monto de capital que deba ser pagado en cada Fecha de Pago de Interés en los casos en que aplique una tasa de interés variable. La notificación deberá darse por escrito a más tardar siete (7) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Interés correspondiente.
- iii. Pagar a los Tenedores Registrados los intereses y el capital de los Bonos en cada Fecha de Pago de Interés, Fecha de Vencimiento y Fecha de Redención Anticipada (de haberla), según corresponda, con los fondos que para tal fin reciba del Emisor o del Fiduciario, según los términos y condiciones del presente Contrato, los Bonos, el Fideicomiso de Garantía y del Prospecto Informativo.
- iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiduciario, al Fiador Solidario, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. sobre la ocurrencia de cualquier Causal de Vencimiento Anticipado apenas tenga conocimiento de ello, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo.
- v. Expedir, a solicitud del Emisor, las certificaciones que éste solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados y el Saldo Insoluto a Capital de sus respectivos Bonos y de los intereses adeudados y el número de Bonos emitidos y en circulación.

- vi. Expedir, a solicitud del respectivo Tenedor Registrado, las certificaciones haciendo constar los derechos que el solicitante tenga sobre los Bonos.
- vii. Expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado, cuando así se lo solicite una Mayoría de Tenedores Registrados.
- viii. Recibir del Emisor, del Fiador Solidario y/o del Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados, y viceversa.
- ix. Transmitir al Emisor una copia de toda comunicación o notificación recibida de un Tenedor Registrado que requiera de una acción o decisión por parte del Emisor dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la misma.
- x. Realizar cualquier otro servicio relacionado con, o inherente al, cargo de Agente de Pago, Registro y Transferencia y los demás servicios que el Agente de Pago, Registro y Transferencia convenga con el Emisor.
- xi. Informar al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., en caso de que no pueda realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.
- xii. Suministrar cualquier información o explicación requerida por la SMV y entidades autorreguladas.

El Contrato de Agencia reglamenta el pago y transferencia de los Bonos, según lo dispuesto en este Prospecto Informativo Abreviado, autorizando el pago prioritario de los gastos y comisiones del Agente de Pago, liberando al Agente de Pago de responsabilidad, autorizando su renuncia o destitución, previa la designación de un nuevo Agente de Pago y permitiendo la reforma del Contrato de Agencia, entre otras cláusulas, siempre que no se contravengan derechos dispuestos en este Prospecto Informativo Abreviado. Copia de toda reforma al Contrato de Agencia será suministrada a todas las bolsas en que los Bonos se listen.

Cada Tenedor Registrado de un Bono, por la mera tenencia del mismo, acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia. La gestión del Agente de Pago será puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago no asumirá ni incurrirá en ninguna obligación o responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, para con los Tenedores Registrados de los Bonos, ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados de los Bonos.

El Agente de Pago, como tal, no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados de los Bonos y sólo se comprometerá con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Bonos las sumas que hubiese recibido del Emisor para tal fin de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o Afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o con cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

### **3. Precio de Venta**

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos públicamente a un precio superior o inferior a su valor nominal, según lo exijan las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Cada Bono será expedido y luego será entregado o liberado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. En el caso de que la Fecha de Liquidación de un Bono no corresponda con una Fecha de Pago de Interés, al precio de venta del Bono se le sumarán los intereses acumulados correspondientes a los días transcurridos entre su Fecha de Liquidación y la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente. El pago se efectuará en cada Fecha de Liquidación, a través del sistema de la Central Latinoamericana de Valores, S.A.

El Emisor no utilizará una entidad proveedora de precios para determinar el precio inicial de oferta de los Bonos.

**Banco General, S.A. y el Emisor han acordado la suscripción de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% de su valor nominal mediante un contrato de suscripción.**

### **4. Pago de Capital**

El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará el capital de los Bonos mediante 36 abonos trimestrales en cada Fecha de Pago de Interés, a partir del primer aniversario de la Fecha de Liquidación de los Bonos y un último pago por la totalidad del monto del capital adeudado de los Bonos en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Los abonos a capital se harán de acuerdo con la siguiente estructura de amortización, la cual se presenta de forma anual:

Año	Monto a pagar
1	US\$0
2	US\$140,000
3	US\$245,000
4	US\$350,000
5	US\$700,000
6	US\$1,190,000
7	US\$1,190,000
8	US\$1,225,000
9	US\$1,225,000
10	US\$1,260,000
Fecha de Vencimiento de los Bonos	US\$9,975,000

Cualquier saldo insoluto será pagadero en la Fecha de Vencimiento.

## 5. Cómputo y Pago de Intereses

### Tasa de Interés

Los Bonos generarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la “Tasa de Interés”).

Los Bonos devengarán una tasa de interés variable según la siguiente tabla con base en el nivel de endeudamiento (Deuda Financiera Neta/EBITDA) de los estados financieros consolidados, por los cuales se entenderán como los estados financieros combinados del Emisor o los estados financieros consolidados de Empresa Panameña de Alimentos, S.A. en el evento que estos se consoliden con el Emisor (en adelante los “Estados Financieros Consolidados”), revisable trimestralmente, a saber:

Deuda Financiera Neta/ EBITDA	Tasa	Mínimo
Mayor o igual a 2.5x	Libor 3 M + 3.625%	4.500%
De 2.5x a 2.0x	Libor 3 M + 3.500%	4.375%
Menor a 2.0x	Libor 3 M + 3.375%	4.250%

Los intereses serán pagaderos trimestralmente sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, de cada año, y en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla de los Bonos (cada uno, una “Fecha de Pago de Interés”), a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia. La Tasa de Interés inicial será comunicada, por el Emisor, mediante suplemento a la SMV y a LATINEX al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta.

El período que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en la Primera Fecha de Pago de Interés y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un “Periodo de Interés”.

Los Bonos devengarán intereses desde e incluyendo la Fecha de Pago de Interés inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Interés relevante (o la Fecha de Liquidación de los Bonos con respecto al interés a pagarse en el primer Periodo de Interés), hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Interés relevante. La revisión de la tasa trimestral, a partir del inicio del segundo Periodo de Interés, la realizará el Agente de Pago y será comunicada, por el Emisor, por medio de un comunicado público a través de la plataforma SERI de la SMV y a LATINEX al correo electrónico [operaciones@latinexgroup.com](mailto:operaciones@latinexgroup.com), dos (2) días hábiles previos al inicio cada Periodo de Interés correspondiente.

Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el Periodo de Interés dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360).

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés correspondiente, al monto del capital adeudado de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Fecha de Pago de Interés, a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha Fecha de Pago de Interés.

El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención continuará devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago.

En caso de que una Fecha de Pago de Interés ocurra en una fecha que no sea un Día Hábil, el pago de interés y/o capital que corresponda deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para el cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último pago.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

### **Tasa de Sucesión de LIBOR Total**

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Mayoría de los Tenedores Registrados, le notifica al Emisor, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El administrador de LIBOR, el supervisor del administrador de LIBOR o una autoridad gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual LIBOR dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito;
- (ii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida;
- (iii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR que están disponibles ya no son representativas.
- (iv) Emisiones de títulos valores, o similares, en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a LIBOR, o;
- (v) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de la Tasa LIBOR para el próximo Periodo de Interés;

Entonces durante el próximo Periodo de Interés que corresponda (el “Período de Interés de Transición”), se seguirá aplicando como tasa de referencia la Tasa LIBOR utilizada para el Periodo de Interés inmediatamente anterior y durante los primeros sesenta (60) días calendario de dicho Período de Interés de Transición, el Emisor y la Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) deberán acordar de buena fe, una tasa de interés base o de referencia que reemplace la Tasa LIBOR (la “Tasa de Sucesión de LIBOR”) y, de ser necesario, un margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa de Sucesión de LIBOR y la Tasa LIBOR (el “Margen de Compensación”; y en conjunto con la Tasa de Sucesión de LIBOR, la “Tasa de Sucesión de LIBOR Total”, denominación que aplicará inclusive si no hubiere un Margen de Compensación), así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, todo lo cual podrá obtenerse a través del servicio de información financiera de Bloomberg, Reuters o cualquier otra página de información financiera, a elección del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

La Tasa de Sucesión de LIBOR Total, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión de LIBOR Total, así como cualquier otro cambio, a la SMV, a LATINEX y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y remitido por correo electrónico a LATINEX, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, y empezará a regir a partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente Período de Interés de Transición.

En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados no acuerden oportunamente una Tasa de Sucesión de LIBOR Total, u otros cambios pertinentes, el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión de LIBOR Total, u otros cambios pertinentes, a la SMV, a LATINEX y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI y remitido por correo electrónico a LATINEX, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, procederá además a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado y entonces la Emisión en su totalidad se considerará de plazo vencido.

Lo dispuesto en esta sección es únicamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión de LIBOR Total. Por lo tanto, los demás términos y condiciones contenidos en este Prospecto Informativo Abreviado, en relación con los intereses, incluyendo (sin implicar limitación alguna) la tasa mínima (de haberla), el porcentaje o diferencial a cobrar sobre la Tasa LIBOR o sobre la Tasa de Sucesión de LIBOR Total, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión de LIBOR Total.

Para efectos de claridad, se deja constancia de que el establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión de LIBOR Total, de conformidad con el proceso establecido en la presente sección, constituye el desarrollo de un convenio y estipulaciones previamente pactadas en los términos establecidos en la presente sección y acordados y aceptados por todos los Tenedores Registrados y el Emisor, por lo que ello no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

## **6. Redención Anticipada**

Los Bonos podrán ser redimidos por el Emisor a su entera discreción de forma parcial o total en cualquier Fecha de Pago de Interés a partir del cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación. Los Bonos serán redimidos (i) a un precio equivalente al 102% sobre su valor nominal a partir del cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación de los Bonos; (ii) a un precio equivalente al 101% sobre su valor nominal a partir del quinto aniversario de la Fecha de Liquidación de los Bonos; (iii) a un precio equivalente al 100% sobre su valor nominal, a partir del sexto aniversario de la Fecha de Liquidación de los Bonos.

No obstante, lo anterior, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir de forma parcial o total, los Bonos con fondos que provengan de Flujo Libre de Caja del Emisor, sin penalidades, hasta un monto máximo acumulativo de US\$10,000,000.00 en cualquier Fecha de Pago de Interés durante el plazo de la Emisión.

### **Condiciones Aplicables a las Redenciones Anticipadas**

Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago, Registro y Transferencia la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00) y en múltiplos enteros de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos.

En caso de realizarse una redención anticipada, el pago se realizará a prorrata entre los Tenedores Registrados de los Bonos a ser redimidos. Esta redención anticipada será anunciada mediante la publicación de un comunicado público de hecho de importancia, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) de la SMV. Esta publicación del comunicado público de hecho de importancia para anunciar la redención anticipada de los Bonos será hecha con treinta (30) días calendario previo a la fecha de redención de los Bonos. Cualquier redención anticipada hecha por el Emisor, únicamente podrá ser llevada a cabo en un Fecha de Pago de Interés.

## 7. Suscripción

El Emisor ha celebrado con fecha 13 de diciembre de 2021 un contrato de suscripción (el “Contrato de Suscripción”) con Banco General, S.A. (el “Suscriptor”), mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir un monto total de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% del valor nominal, más intereses acumulados, de haberlos, sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen:

- Que el Suscriptor haya realizado una diligencia debida del Emisor, su situación corporativa, financiera y de sus operaciones, incluyendo una revisión de las proyecciones financieras detalladas por los próximos diez (10) años, en términos satisfactorios al Suscriptor;
- Que se hayan firmado, ejecutado y perfeccionado todos los contratos y toda la documentación que a juicio del Suscriptor sean necesarios o convenientes para emitir los Bonos de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de los Bonos y del Prospecto Informativo; entendiéndose que dichos contratos y documentos podrán contener cláusulas y condiciones usuales para este tipo de transacciones;
- Que el Emisor, el Fiador Solidario y sus subsidiarias estén en paz y salvo en el pago de todas sus obligaciones;
- Que se haya obtenido una calificación de riesgo local aceptable al Suscriptor;
- Que a juicio del Suscriptor no se hubiese producido algún Efecto Material Adverso en los negocios, en la condición financiera o en las operaciones del Emisor o en la condición y/o valor de las garantías de la Emisión, ni ocurrido alguna circunstancia de naturaleza financiera, política, o económica, ya sea nacional o internacional, que afecte o pueda afectar directa o indirectamente las operaciones del Emisor;
- Que se presente al Suscriptor la resolución de la SMV por medio de la cual se autoriza la Emisión para su registro y venta a través de oferta pública;
- Que se hayan listado los Bonos en LATINEX;
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Bonos, el Emisor haya enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado;
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Bonos, en adición a la enmienda al Contrato de Fideicomiso, el Emisor haya enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y mejoras existentes del Emisor, incluyendo la inscripción de tal enmienda en el Registro Público de Panamá, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para

garantizar en forma primaria el cumplimiento de las obligaciones garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado;

- Que antes de la Fecha de Oferta de los Bonos, el Fiador Solidario haya otorgado fianza solidaria a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Emisión o se haya modificado la Fianza Solidaria para que la misma garantice todas las obligaciones derivadas de los Nuevos Bonos;
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Bonos, la sociedad Empresa Panameña de Alimentos, S.A., como garante prendaria de la presente Emisión, haya otorgado una prenda sobre las acciones del Emisor a favor del Fiduciario y en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Emisión o se haya modificado la Fianza Solidaria para que la misma garantice todas las obligaciones derivadas de los Nuevos Bonos;
- Que al momento en que vaya a concretarse la suscripción las representaciones y garantías otorgadas por el Emisor en el Contrato de Suscripción sean correctas y verdaderas, y que el Emisor entregue al Suscriptor una certificación mediante la cual ratifique dichas representaciones y garantías; y
- Que al momento en que vaya a concretarse la suscripción, no exista ninguna Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos y que el Emisor entregue al Suscriptor una certificación mediante la cual confirme la ausencia de cualquier Causal de Vencimiento Anticipado.

## **8. Obligaciones de Informar e Inspecciones**

Las siguientes obligaciones de información aplicarán al Emisor.

- (i) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) los Formularios e Informes de Actualización Anuales y Trimestrales, según corresponda y copias a LATINEX., cuando aplique, dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, conforme al siguiente listado:
  - Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los estados financieros anuales consolidados del Emisor debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
  - Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los estados financieros interinos consolidados del Emisor, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
  - Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/o LATINEX
  - Reporte F1- Información General del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
  - Reporte F3 – Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - Reporte F4 – Resumen Financiero, trimestralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - Reporte F5 – Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
  - Reporte F8 – Rotación de Auditores Externos del Emisor, anualmente treinta (30) días anteriores al inicio de las labores de auditoría anual con detalle de los nombres de auditores que componen el equipo de auditoría.
  - Reporte F9 – Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
- (ii) Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos en los términos y condiciones que establece el Acuerdo No. 3-2008 y sus modificaciones.
- (iii) El Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, el acaecimiento de hechos de importancia en el desarrollo del negocio del Emisor o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos.



- (iv) El Emisor deberá suministrar al Agente de Pago trimestralmente (i) una certificación firmada por el Presidente o el Vicepresidente de Administración y Finanzas del Emisor en la que certifique que el Emisor está en cumplimiento con todas las obligaciones previstas en las Secciones II.A.9 y II.A.10 de este Prospecto Informativo Abreviado, (ii) una certificación también firmada por el Presidente o el Vicepresidente de Administración y Finanzas del Emisor en la que certifique los cálculos para obtener las razones financieras.
- (v) El Emisor deberá permitir que un representante de la Mayoría de los Tenedores, el Fiduciario y los demás representantes y asesores de los Tenedores, tengan acceso, previa solicitud escrita enviada al Emisor con por lo menos dos (2) Días Hábiles de antelación (salvo en el caso de existir una Causal de Vencimiento Anticipado, en cuyo caso los Tenedores sólo deberán dar una notificación escrita al Emisor, sin necesidad de los dos (2) Días Hábiles de notificación previa), en horas de oficina, a las respectivas instalaciones, libros y registros de contabilidad del Emisor, así como tener conversaciones con sus ejecutivos, con el fin de confirmar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Emisión y conocer el estado de los negocios, operaciones y finanzas del Emisor, salvaguardando cualquiera obligación de confidencialidad que el Emisor le deba a una tercera Persona.
- (vi) Notificar al Agente de Pago, al Fiduciario y a la SMV, sobre cualquier Efecto Material Adverso, cualquier pérdida o daño material que afecte al Emisor o el Fiador Solidario, cualquier noticia o comunicación material con cualquier Autoridad Gubernamental, o el Ministerio de Ambiente y/o cualquier otro ente relacionado con el Emisor y el Fiador Solidario.

## **9. Obligaciones de Hacer**

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a hacer, y se obliga a causar que el Fiador Solidario, hagan lo siguiente:

1. Notificar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Ceder de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguro contra incendio, rayo, terremoto, inundaciones, con póliza de extensión de cubierta todas aquellas mejoras construidas o que se construyan sobre los bienes inmuebles dados en primera hipoteca y anticresis, a favor del Fiduciario, emitidas por compañías aceptables al Fiduciario, por una suma no menor del ochenta por ciento (80%) del valor de dichas mejoras, presentes y futuras, según avalúo realizado sobre los bienes inmuebles. El Emisor se obliga a obtener el endoso de las respectivas pólizas de seguro a favor del Fiduciario en su calidad de Fiduciario seguidamente del número de identificación del Fideicomiso.
3. Asumir bajo su responsabilidad, el pago puntual del Impuestos, tasas, gravámenes y otras contribuciones de naturaleza análoga en sus vencimientos, que se deba pagar con relación a los bienes inmuebles, y se comprometerá a presentar al Fiduciario, en cualquier momento, y tantas veces éste lo exija, la constancia de que están paz y salvo con los citados impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones.
4. Cumplir con la Ley Aplicable, incluyendo, sin implicar limitación, las Leyes Ambientales y de seguridad laboral de la República de Panamá.
5. Mantener sus compromisos con terceros al día, incluyendo, pero no limitado a cualquier acuerdo comercial.
6. Manejar adecuadamente sus negocios y mantener la vigencia de todas las licencias, concesiones, permisos y derechos existentes y de que el Emisor es titular y que sean materiales para el desarrollo de los negocios del Emisor y el Fiador Solidario.
7. Que las transacciones que se efectúen entre Afiliadas a partir de la presente Emisión se realicen bajo condiciones de mercado, salvo ciertas cuentas por cobrar y pagar no tienen fecha específica de vencimiento ni generan intereses que se

encuentran identificadas en los estados financieros auditados por RSM Panamá, S.A. para el año terminado el 31 de diciembre de 2020.

8. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos, regulaciones, resoluciones y acuerdos aplicables en la República de Panamá que incidan directa o indirectamente en el curso normal de negocios.
9. Utilizar los fondos provenientes de la Emisión única y exclusivamente para los objetos indicados en este Prospecto Informativo Abreviado.
10. Permitir que el Agente de Pago, Registro y Transferencia inspeccione en días y horas laborables sus activos y libros de contabilidad.
11. Cumplir con las disposiciones del Texto Único del Decreto-Ley No.1 del 8 de julio de 1999, tal como éste ha sido reformado (la actual Ley de Valores); y reglamentos debidamente adoptados por Superintendencia del Mercado de Valores, así como con todas las leyes, decretos y normas legales de cualquiera naturaleza de la República de Panamá.
12. Cumplir con los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, incluyendo, sin implicar limitación, del Fideicomiso de Garantía.
13. Suministrar cada tres (3) años avalúos de las propiedades otorgadas en garantía realizadas por una compañía de avalúos aceptable al Agente de Pago.
14. Mantener los bienes inmuebles hipotecados a favor del Fideicomiso de Garantía en buenas condiciones de servicio para que no decaigan sus valores.
15. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos el Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.
16. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, en adición al Contrato de Fideicomiso, el Emisor debe haber enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y mejoras existentes del Emisor, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.
17. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, la sociedad Empresa Panameña de Alimentos S.A., fiadora solidaria de la presente Emisión, deberán otorgar fianza solidaria a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11).
18. Realizar todas las comunicaciones, notificaciones, divulgaciones y publicaciones que sean requeridas en relación con la Tasa de Sucesión de LIBOR Total, de conformidad con los términos y condiciones establecidos para tales efectos en el presente Prospecto Informativo Abreviado.
19. Realizar de manera oportuna todos aquellos actos que sean necesarios en relación con los Documentos de la Emisión, y aquellos complementarios o accesorios a los mismos, por razón de la determinación de la Tasa de Sucesión de LIBOR Total,

incluyendo, pero sin implicar limitación alguna, el reemplazo del macrotítulo de manera que una vez definida la Tasa de Sucesión de LIBOR Total, el macrotítulo contenga dicha tasa.

20. El Emisor se compromete a presentar ante la SMV, dentro de un período de 90 días calendario posterior al registro de esta Emisión, un informe elaborado por un evaluador independiente, mediante el cual se refleje los valores de demanda comercial o de mercado actualizados de las Fincas que garantizan esta Emisión, detalladas en la Sección II.G.1.c de este Prospecto Informativo Abreviado, para cumplir con las reglamentaciones establecidas por la SMV con respecto a las garantías.

#### **10. Obligaciones de No Hacer**

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor, se obliga a no realizar y se obliga a casuar que el Fiador Solidario no realice, ninguno de los siguientes actos o transacciones:

1. Fusionarse, consolidarse, escindirse o materialmente alterar su existencia.
2. Vender, enajenar, hipotecar, traspasar, gravar o de otra forma disponer los activos dados en Garantía de la Emisión.
3. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos (en inglés, sale and leaseback transactions).
4. Modificar su composición accionaria actual de forma que resulte en un Cambio de Control.
5. Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad.
6. Otorgar préstamos ni permitir retiros o adelantos o tener cuentas por cobrar de sus accionistas, directores, Afiliadas, o terceros que no resulten del curso normal del negocio.
7. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

#### **11. Obligaciones Financieras**

Mientras existan los Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor, se obliga sin limitaciones, entre otras, a cumplir con las siguientes condiciones financieras:

1. Mantener, de conformidad con los Estados Financieros Consolidados auditados, una relación de Deuda Financiera Neta / EBITDA (i) que no exceda 4.75 veces durante el primer año hasta el cuarto año contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos y (i) que no sea exceda 4.00 veces del quinto año en adelante.
2. Mantener, de conformidad con los Estados Financieros Consolidados auditados, una Razón de Cobertura de Servicio de Deuda que no sea inferior de 1.50 veces. La Razón de Cobertura de Servicio resulta de dividir el EBITDA entre el Servicio de Deuda para dicho periodo.
3. Mantener, de conformidad con los Estados Financieros Consolidados auditados, un patrimonio mínimo de Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
4. A partir del 31 de diciembre del 2022 cualquier deuda adicional a esta Emisión podrá ser emitida únicamente, si al incluir la deuda adicional en el cálculo de Deuda Financiera Neta el Emisor cumple la relación de Deuda Financiera Neta/EBIDTA establecido en la Sección II.A.11 numeral 1.

#### **12. Causales de Vencimiento Anticipado**

Mientras existan los Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de los Bonos las siguientes:

1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a intereses vencidos o capitales y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Emisor tendrá cinco (5) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago.
2. Si un bien del Emisor o del Fiador Solidario es secuestrado, embargado o afectado por cualquiera otra medida cautelar o de ejecución, siempre que no se libere, o se constituya caución para liberar, dicho bien del referido secuestro, embargo o medida cautelar o de ejecución dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el mismo entre en efecto y siempre que el valor en libros agregado de todos los bienes del Emisor que se encuentren secuestrados, embargados o afectados por dichas medidas exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
3. Si cualquiera de las fincas o bienes muebles que se lleguen a dar en hipoteca a favor del Fideicomiso de Garantía para cubrir el saldo adeudado por razón de los Bonos de esta Emisión, resulta secuestrada, embargada o en cualquier otra forma perseguida, y tales procesos o medidas no son afianzadas una vez transcurridos quince (15) días calendarios de haberse interpuesto la acción correspondiente.
4. Si se inicia un proceso de quiebra, reorganización, acuerdo de acreedores, insolvencia o liquidación en contra del Emisor o el Fiador Solidario.
5. Si cualquiera de las garantías otorgadas o que se lleguen a otorgar a favor del Fideicomiso de Garantía para cubrir el saldo adeudado por razón de los Bonos, sufre depreciación, desmejoras o deterioro a tal grado que, a juicio de la Mayoría de los Tenedores Registrados, la hagan insuficiente para los fines que se constituyó.
6. Si el Emisor incumple o, según aplique, el Fiador Solidario incumplen cualesquiera de (a) las Obligaciones de Informar e Inspecciones, (b) las Obligaciones de Hacer, (c) las Obligaciones de No Hacer, (d) las Obligaciones Financieras, o (e) las Representaciones y Garantías contenidas en los Documentos de la Emisión.
7. Si cualquier documento de garantía dejase de ser válido como colateral.
8. Si cualquier endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento ni dentro del período de cura contemplado en el contrato que lo documente o es declarado anticipadamente de plazo vencido, o es susceptible a ser declarado anticipadamente de plazo vencido, como resultado de un incumplimiento de los términos y condiciones de dicho endeudamiento financiero y otra estipulación con efecto similar, siempre que el valor agregado del capital del endeudamiento financiero del Emisor conforme lo anterior, no exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
9. Cualquier otro incumplimiento por parte del Emisor, incluyendo sin limitaciones la insolvencia, quiebra, secuestro, mora con el seguro social, pensiones, faltas judiciales.
10. Si ocurre un Cambio de Control del Emisor o de una compañía tenedora del Emisor sin que se solicite la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados.
11. Si una autorización gubernamental o licencia, permiso, consentimiento o autorización, de terceras personas requerida al Emisor de conformidad con cualquier ley o contrato que le sea aplicable para que el Emisor pueda cumplir con las obligaciones aquí contraídas para la conducción de su negocio es cancelada, revocada, suspendida o adversamente enmendada y dicha cancelación, revocación, suspensión o enmienda no es subsanada en un plazo de treinta (30) días y tiene o debe razonablemente esperarse que tendría un Efecto Material Adverso.
12. Si se nacionalizan, expropian o confiscan todas o una parte sustancial de las acciones o bienes del Emisor o el Fiador Solidario.
13. Si se produce algún cambio sustancial adverso en los negocios, en la condición financiera o en las operaciones del Emisor, o si ocurre alguna circunstancia de naturaleza financiera, política o económica, ya sea nacional o internacional, que le dé al Banco General, S.A., en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, fundamentos razonables

para concluir que del Emisor no podrá, o no será capaz de, cumplir u observar sus obligaciones bajo lo estipulado en los Bonos.

14. Que el Emisor y la Mayoría de Tenedores Registrados no acuerden una Tasa de Sucesión de LIBOR Total así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado.
15. Que el Emisor incumpla con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Sucesión de LIBOR Total.

En caso que una o más Causales de Vencimiento Anticipado ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas en el plazo ya estipulado o, en un plazo de treinta (30) días calendario para aquellas Causales de Vencimiento Anticipado que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando una Mayoría de Tenedores Registrados, es decir, los Tenedores Registrados de los Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, (A) expedir una declaración de vencimiento anticipado (la “Declaración de Vencimiento Anticipado”), la cual será comunicada al Emisor, al Fiduciario y a los Tenedores Registrados, y en cuya fecha de expedición y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido y (B) solicitar al Emisor que haga un aporte extraordinario de dinero en efectivo al Fideicomiso, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, por el monto que sea necesario para cubrir el capital de los Bonos emitidos y en circulación, los intereses generados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados (el “Aporte”). Esta Declaración de Vencimiento Anticipado deberá ser comunicada a la SMV y a LATINEX.

En caso de que el Emisor no realice el Aporte antes mencionado para dar cumplimiento al pago de capital de los Bonos de esta Emisión expedidos y en circulación, los intereses generados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá liquidar los bienes fiduciarios, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

### **13. Pago y Forma de los Bonos**

#### **a. Bonos Globales**

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una central de valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones (en adelante los “Bonos Globales”). Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de Latinclear, quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el “Participante” o en caso de ser más de uno o todos, los “Participantes”). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente, incluyendo, sin limitarse, a BG Valores, S.A., o BG Investment, Co. Inc. quienes son los Puestos de Bolsa (Casas de Valores) designados para la venta de la presente emisión. La casa de valores

participante de Latinclear que mantenga la custodia de la inversión en los Bonos proporcionará al inversionista un estado de cuenta con la periodicidad que se establezca de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Todo pago de capital, intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a Latinclear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles. Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor el detalle del o los Tenedores Registrados, hasta llegar a la persona natural, el Emisor deberá enviar a Latinclear una solicitud de Tenencia Indirecta. Dicha solicitud será a su vez remitida por Latinclear a cada Participante propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales quienes deberán enviar la lista final de Tenedores Indirectos al Emisor, con copia al Agente de Pago, a fin de que éste pueda proporcionar la información a la autoridad competente.

Latinclear, al recibir cualquier pago de capital o intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles. Cada una de las personas que en los registros de Latinclear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a Latinclear por su porción de cada pago realizado a Latinclear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Agente de Pago en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo Abreviado y en los términos y condiciones del Acuerdo con Emisor celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de capital o de intereses generados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

En el caso de Bonos Globales, no es necesario entregar el Bono para recibir un pago con relación al mismo, salvo en lo referente al último pago de capital.

Toda suma que el Emisor deba pagar a los Tenedores Registrados será pagada en Dólares o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas en la República de Panamá.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Bonos, ya sean de capital o intereses, serán pagadas en su totalidad, libres, exentas y sin deducciones de cualquier Impuesto, Gravamen, contribución, derecho, tasa, carga, honorario, retención, restricción o condición de cualquier naturaleza.

## **b. Bonos Individuales**

Los Bonos también podrán ser emitidos como Bonos individuales, en forma nominativa y registrada, sin cupones (en adelante los “Bonos Individuales”), si:

1. Latinclear o cualquier sucesor de Latinclear notifica al Emisor que no quiere o puede continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de Central de Valores y un sucesor no es nombrado dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido; o

2. Un Participante solicita por escrito a Latinclear la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de Latinclear y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos Bonos. En esos casos, el Emisor utilizará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con Latinclear para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y causará la emisión y entrega al Agente de Pago de suficientes Bonos Individuales para que éste los autentique y entregue a los Tenedores Registrados. En caso de que un tenedor de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales desee la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales deberá presentar una solicitud escrita dirigida a Latinclear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante, y una solicitud dirigida al Agente de pago y a al Emisor. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, en sus oficinas principales y deberá, además, estar acompañada por el o los Bonos Individuales que se desean canjear.

Toda suma pagadera por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Individual será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en nombre del Emisor en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, actualmente ubicadas en el Torre BG, Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado:

- (i) Mediante crédito a una cuenta de Tenedor Registrado con el Agente de Pago, Registro y Transferencia.
- (ii) Mediante transferencia electrónica. Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

El Tenedor Registrado de un Bono Individual, tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la cual se harán los pagos de ser este el caso, así como, la de cualquier cambio de instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar con base en notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de quince (15) Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, el Agente de Pago escogerá la forma de pago.

En el caso de Bonos Individuales, el último abono se hará contra la presentación, endoso y entrega del Bono al Agente de Pago, Registro y Transferencia en sus oficinas principales actualmente localizadas en Torre BG, Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Quinta B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Toda suma que el Emisor deba pagar a los Tenedores Registrados será pagada en Dólares o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas en la República de Panamá.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Bonos, ya sean de capital o intereses, serán pagadas en su totalidad, libres, exentas y sin deducciones de cualquier Impuesto, Gravamen, contribución, derecho, tasa, carga, honorario, retención, restricción o condición de cualquier naturaleza.

#### **14. Impuestos**

- a) Cada pago que haga el Emisor bajo estos Bonos será hecho libre de deducciones en concepto de Impuestos, cargas, penalidades, sobrecargos u otras deducciones relacionadas con Impuestos. No obstante, lo anterior, en ningún caso el Emisor será responsable del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales del país o jurisdicción en la que dicho Tenedor Registrado haya sido constituido o esté calificado para hacer negocios.
- b) En caso que el Emisor deba, por ley, deducir Impuestos de cualquier monto pagadero a los Tenedores Registrados, (i) la suma que deba pagar el Emisor será incrementada, de forma tal, que luego de que el Emisor haga la deducción correspondiente (incluyendo las deducciones adicionales que apliquen en razón de las sumas adicionales aquí contempladas) el Tenedor Registrado reciba una suma igual a la suma que el Tenedor Registrado hubiera recibido de no existir tal deducción; y (ii) el Emisor deberá pagar el monto total deducido a las autoridades fiscales dentro de los plazos y conforme a las formalidades previstos para ello.
- c) El Emisor deberá pagar todo Impuesto relacionado con el otorgamiento o celebración de los Documentos de la Emisión.
- d) El Emisor se obliga a indemnizar a cada Tenedor Registrado y a sus directores, dignatarios y empleados, en caso de que cualquier Impuesto que, de acuerdo con esta Sección, deba ser cubierto por el Emisor, sea pagado por un Tenedor Registrado en razón de requerimientos de las autoridades fiscales, independientemente de que el Emisor considere que tales Impuestos hayan sido indebidamente cobrados al Tenedor Registrado, incluyendo además, cualquier interés, recargo u otra penalidad similar aplicable al Tenedor Registrado en razón de tales Impuestos. En estos casos, el Emisor pagará al Tenedor Registrado las sumas correspondientes dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a ser requerido. En ningún caso, el Emisor pagará, en concepto de Impuestos, a un Tenedor Registrado monto alguno siempre y cuando dichos Impuestos sean imputables al Tenedor Registrado y no se encuentran relacionados con la Emisión.
- e) Cualquier Tenedor Registrado podrá requerir al Emisor o al Fiduciario que le proporcione una copia simple o autenticada ante Notario de los recibos que acrediten el pago de cualquier Impuesto retenido por el Emisor, el Agente de Pago o el Fiduciario o que el Emisor o el Fiduciario le presente un informe de los Impuestos pagados por el Emisor o el Fiduciario en relación con cualquier pago hecho bajo los Documentos de la Emisión o, en caso que a juicio del Emisor o el Fiduciario, tales Impuestos o deducciones no eran aplicables, una confirmación en este sentido.
- f) Las obligaciones previstas en esta Sección que sean responsabilidad del Emisor subsistirán al pago total de los Bonos y a la terminación de los Documentos de la Emisión hasta la expiración de cualquier período de prescripción aplicable.

#### **15. Dineros No Reclamados**

Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor bajo los Bonos que no sean debidamente cobradas por sus Tenedores Registrados, o que sean debidamente retenidas por el Emisor, de conformidad con los términos del Prospecto y los Bonos, la ley u orden judicial no generarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

En el caso de los Bonos Individuales, toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago por el Emisor para cubrir los pagos de capital o intereses de los Bonos que no sea reclamada por los Tenedores Registrados de los Bonos dentro de un período de doce (12) meses a partir de la fecha en que se debió efectuar dicho pago, será devuelta por el Agente de Pago al Emisor y cualquier requerimiento de pago de estos montos por parte del Tenedor Registrado de un Bono deberá ser dirigido directamente al Emisor no teniendo el Agente de Pago responsabilidad ulterior alguna con respecto a dicho pago.

Las obligaciones del Emisor estipuladas en los Bonos prescribirán de conformidad con la Ley Aplicable.

#### **16. Titularidad, Traspaso, Reposición, Canje y Cancelación de los Bonos.**

- a) Titularidad del Bono:



- (i) El Emisor y/o el Agente de Pago podrán, sin ninguna responsabilidad de su parte, excepto que medie dolo de su parte, reconocer al Tenedor Registrado de un Bono para todos los propósitos como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicho Bono, aun habiendo recibido notificaciones o comunicaciones en sentido contrario o aun con el conocimiento de hechos que pongan en duda la calidad de propietario del Tenedor Registrado.
  - (ii) En caso de que un Bono tenga a dos o más Personas anotadas en el Registro como Tenedores Registrados del mismo, el Agente de Pago y/o el Emisor, salvo acuerdo en contrario con los respectivos Tenedores Registrados, seguirán las siguientes reglas: si se utiliza la expresión “y” en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono identificados en el Registro; si se utiliza la expresión “o” se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho Bono; y si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono que aparecen en el Registro.
  - (iii) En caso de muerte o incapacidad del Tenedor Registrado se tendrá a su guardián, tutor, albacea u otra Persona que de acuerdo con las leyes de su último domicilio tenga a su cargo la administración y disposición de sus bienes como el representante legítimo del Tenedor.
  - (iv) Si el Tenedor Registrado es una persona jurídica se tendrá como su representante a las Personas que de acuerdo a las leyes del país de su constitución tengan la facultad para administrar los bienes de dicho ente jurídico.
- b) Traspaso de Bonos: En el traspaso de los Bonos el Agente de Pago se aplicarán las siguientes reglas:
- (i) Los Bonos sólo son transferibles en el Registro;
  - (ii) Los traspasos se harán mediante cesión al dorso del Bono o cualquier otro instrumento de cesión aceptable al Agente de Pago;
  - (iii) El instrumento de cesión debe ser firmado por el Tenedor Registrado o su apoderado legal y el cesionario. El Agente de Pago podrá anotar el traspaso si a su juicio las firmas aparentan a simple vista ser auténticas, pudiendo sin embargo exigir que las firmas del cedente y/o del cesionario sean autenticadas por un notario público de la República de Panamá, un cónsul de la República de Panamá o un banco en el exterior que garantice que se trate de una firma auténtica;
  - (iv) El cedente o el cesionario deberá entregar el Bono original al Agente de Pago;
  - (v) El Agente de Pago, no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los quince (15) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento;
  - (vi) El Agente de Pago podrá aceptar cualquier documentación que acredite lo anterior si actuando de buena fe considera que la documentación es genuina y suficiente y podrá exigir cuanta documentación estime conveniente para acreditar lo anterior a su satisfacción;
  - (vii) El Agente de Pago además podrá exigir que se le suministren opiniones de abogados idóneos como condición para tramitar el traspaso de propiedad de un Bono. El costo de estos dictámenes correrá por cuenta de la Persona que solicite el traspaso, canje o reposición; y
  - (viii) El Agente de Pago podrá negarse a registrar el traspaso de un Bono cuando razonablemente creyese que la Persona que comparece ante él no es el Tenedor Registrado de dicho Bono o su legítimo apoderado, o que se trata de un documento falsificado o no genuino o por razón de una orden expedida por una autoridad competente.
- c) Reposición de Bonos: Toda solicitud para la reposición de un Bono mutilado, destruido, perdido, robado, hurtado o indebidamente apropiado deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, con copia enviada al Emisor, acompañando la fianza u otra garantía que para cada caso determine el Emisor y las pruebas que a satisfacción del Emisor y del Agente de Pago acrediten el robo, hurto, destrucción, mutilación, pérdida o apropiación indebida, así como cualquiera otra documentación e información que soliciten el Emisor y/o el Agente de Pago. Una vez recibida la documentación anterior, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a que reponga el Bono objeto de la solicitud de reposición. No obstante, lo anterior, el Emisor siempre podrá exigir que se proceda mediante el trámite de un juicio de reposición de títulos, sin perjuicio de exigir las fianzas y garantías del caso.
- d) Canje de Bonos: Siempre y cuando no exista ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del Bono, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar por escrito y bajo su firma (o la de su representante) al Agente de Pago que cambie uno o más Bonos por Bonos de menor o mayor denominación, múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000). La solicitud deberá indicar el número y denominación de los Bonos que se desea canjear, así como, las nuevas denominaciones solicitadas, y deberá ser presentada en las oficinas principales del Agente de Pago. Dicha

solicitud deberá estar acompañada por el (los) Bono(s) que se desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta Sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los Bonos sustitutos, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con la del (de los) Bono(s) canjeado(s).

- e) **Cancelación:** El Agente de Pago anulará y cancelará todos aquellos Bonos que hubiesen sido reemplazados de conformidad con lo estipulado en este Prospecto Informativo Abreviado. Los Bonos anulados y cancelados no podrán ser reexpedidos.

## **17. Prescripción**

Los derechos de los Tenedores Registrados de los Bonos prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley. Todo reclamo de pago contra el Emisor respecto de los Bonos prescribirá a los 3 años de la fecha de su vencimiento

## **18. Notificaciones**

### **Al Emisor**

Toda notificación o comunicación al Emisor deberá ser dada por escrito, firmada y entregada personalmente por el Tenedor Registrado o mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Emisor que aparezca en el Registro, como se detalla a continuación:

#### **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**

##### **Emisor**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Teléfono 217-2233  
Atención: Alejandro Hernández Ramírez  
ahernandez@epa.com.pa

### **Al Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Toda notificación o comunicación al Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá ser dada por escrito y entregada en la forma en que se detalla en el Contrato de Agencia, a la dirección que se detalla a continuación:

#### **Banco General, S.A.**

Edificio Torre Banco General – Piso E-4  
Calle Aquilino de la Guardia  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Atención: Tamara De León  
Agente de Pago, Registro y Transferencia  
Teléfono 303 8139 Ext. 50039  
tadeleon@bgeneral.com

Toda notificación o comunicación al Emisor, o al Agente de Pago, Registro y Transferencia se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea satisfactoriamente entregada al Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia de conformidad con lo establecido en esta sección. El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán variar sus direcciones mediante notificación a LATINEX y a la Superintendencia del Mercado de Valores.

### **A los Tenedores Registrados**

Toda notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago al Tenedor Registrado de un Bono deberá ser hecha, a opción del Emisor o del Agente de Pago, mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado

que aparezca en el Registro o mediante entrega al Depositario, para su distribución a través de los Participantes, a cada uno de los Tenedores Registrados, de la respectiva notificación o comunicación. La notificación o comunicación se considerará debida y efectivamente dada en el primer caso en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado y en el segundo caso transcurridos dos (2) Días Hábiles desde la entrega de la notificación o comunicación al Depositario para su entrega a los Tenedores Registrados, entendiéndose, sin embargo, que las notificaciones y comunicaciones al Agente de Pago serán efectivas, únicamente, cuando éste las haya efectivamente recibido.

## **19. Modificaciones y Cambios**

Toda la documentación que ampara esta emisión, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Los Tenedores Registrados de los Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación constituyen una Mayoría de Tenedores Registrados. En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los Bonos, incluyendo modificaciones que guarden relación con la Garantía, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Bonos y/o de la documentación que forma parte de esta Emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados, según se estipula en este Prospecto Informativo Abreviado.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Bonos, se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que regulen el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

## **20. Efecto de Nulidad**

La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las Secciones o estipulaciones de este Prospecto Informativo Abreviado no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás Secciones de este Prospecto Informativo Abreviado, las cuales serán interpretadas y aplicadas para darles la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

## **21. Inmunidad**

En caso que el Emisor, sus bienes o propiedades adquieran o gocen de alguna inmunidad que impida, restrinja o limite la presentación de una demanda, denuncia, queja o el inicio de un juicio, litigio, investigación o proceso, o que se decreten medidas cautelares o precautorias o embargos u otras medidas de ejecución contra el Emisor, sus bienes o propiedades o su administración, el Emisor por este medio renuncia a partir de esta fecha, a dicha inmunidad y, en caso de que dicha inmunidad sea irrenunciable, conviene en abstenerse de invocar la misma en el supuesto de que se presente cualquier juicio, litigio, investigación o proceso de cualquier naturaleza derivado, directa o indirectamente de los Documentos de la Emisión. La presente renuncia a inmunidad es irrevocable.

## **22. Pagos en Dólares**

Todas las sumas que el Emisor deba pagar en virtud de estos Bonos serán pagadas en Dólares.

## **23. Sucesores y Cesionarios**

Estos Bonos serán vinculantes para el Emisor y para sus sucesores.

## **24. Cumplimiento Imperfecto o Tardío**

El hecho de los Tenedores Registrados permitan, una o varias veces, que alguna de las otras partes incumplan o cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o tardía las obligaciones que le corresponden en virtud de los Bonos, o no

insistan en el cumplimiento exacto y puntual de las mismas, o no ejerzan oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a una modificación de los Bonos, ni impedirá en ningún caso que dicha parte en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra parte o que ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

## **25. Ley Aplicable**

Los Bonos se registrarán, y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República de Panamá.

## **26. Tribunal Competente**

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los Bonos será resuelta, a elección del Fiduciario, actuando conforme a instrucciones de la Mayoría de los Tenedores Registrados:

- a) Por los Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial de Panamá, en Panamá o cualquier otro tribunal que tenga jurisdicción sobre el Emisor, o sus bienes, a cuya jurisdicción y competencia las partes expresa e irrevocablemente se acogen; o
- b) Mediante arbitraje en Derecho ante un tribunal arbitral de 3 árbitros, constituido conforme a las Reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio; Industrias y Agricultura de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo y seguirá las reglas del referido centro.

El Emisor renuncia irrevocablemente a su domicilio y a cualquier otro derecho o prerrogativa de naturaleza procesal que sea renunciable y que le corresponda como demandado o demandante. Lo dispuesto en esta Sección es sin perjuicio de las disposiciones sobre solución de controversias previstas en los demás Documentos de la Emisión.

## **B. Plan de Distribución**

El Suscriptor ha celebrado con fecha el 13 de diciembre de 2021 un Contrato de Suscripción con el Emisor, mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir un monto total de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% del valor nominal, más intereses acumulados, de haberlos, en la fecha en la que el Emisor comunique por escrito al Suscriptor la fecha en la que desea que se efectúe la suscripción de los Bonos, la cual deberá caer en un día hábil, (la “Fecha de Suscripción”), sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen el perfeccionamiento de la documentación que ampara la Emisión, la autorización de la Emisión para la venta al público por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores y la aprobación de LATINEX para listar la Emisión, entre otros.

No existe relación accionaria alguna entre el Emisor y Banco General, S.A.

Toda comunicación o notificación que haya que dirigirse al Suscriptor de la Emisión se hará por escrito a la siguiente dirección:

**Banco General, S.A.**  
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur  
Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-00843  
Panamá, República de Panamá  
Atención: Gary Chong-Hon  
Teléfono: 303 8079  
Correo electrónico: gchong@bgeneral.com

El Emisor ha designado a BG Investment Co., Inc. y a BG Valores, S.A., ambas como Casas de Valores exclusivas de la Emisión para la colocación de los Bonos en el mercado primario a través de LATINEX y como Casas de Valores exclusivas del Suscriptor para la compra de los Bonos a través de LATINEX. Tanto BG Investment Co., Inc. como BG Valores, S.A. cuentan con un Puesto de Bolsa en LATINEX y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo con las Resoluciones CNV-322-01 de 24 de noviembre de 2000 y CNV-376-00 de 22 de diciembre de 2000, respectivamente.

Las oficinas de BG Investment Co., Inc. están ubicadas en el Centro Operativo de Banco General, Ciudad Radial, Urbanización Metropark, Ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 303-7000 y su número de fax es el (507) 205-1708. Las oficinas de BG Valores, S.A. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y Calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 205-1700 y el (507) 215-1712.

BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. han celebrado con el Emisor un contrato de casa de valores (en adelante el “Contrato de Casa de Valores”) para llevar a cabo la venta y compra de los Bonos. Entre los servicios a prestar en su condición de agentes colocadores de los Bonos, BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. podrán:

- (i) Realizar las ofertas de los Bonos por intermedio de LATINEX de acuerdo con las normas y reglas establecidas por LATINEX;
- (ii) Poner a disposición de las casas de valores, corredores, asesores de inversiones y público en general, el Prospecto Informativo Abreviados de los Bonos y cualesquiera modificaciones o adendas al mismo; y
- (iii) Recibir el producto neto de la venta de los Bonos y depositar, transferir o acreditar dichos fondos en aquella cuenta bancaria que designe el Emisor en un plazo no mayor de tres (3) Días Hábiles a partir de su recibo.

Al 30 de junio de 2021 el Emisor mantenía las siguientes relaciones financieras con Banco General, S.A.:

Deudor	Facilidad	Monto (US\$)	Saldo (US\$)	Tasa
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Emisión de Bonos-Serie A	50,000,000	20,000,000	Libor 3M+3.25%, mín. 4.25%
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Línea de Adelanto	19,000,000	10,645,423	3.50%
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Línea de Crédito	10,000,000	0	Libor 6M +2.25%+FECCI

1. Bonos por pagar a Banco General, S.A., Serie A de la emisión pública de bonos al 30 de junio de 2021 mantiene un saldo de US\$20,000,000, emitido mediante resolución No. CNV 433-11 del 20 de diciembre de 2011 con tasa de interés de LIBOR 3M+3.25% mínimo de 4.25% y con vencimiento el 6 de enero del 2022.
2. Línea de Adelanto con un saldo de US\$10,645,423 al 30 de junio de 2021 y tasa fija de interés de 3.50%, y con vencimiento el 25 de marzo de 2023.
3. Línea de Crédito con un saldo de US\$0 al 30 de junio de 2021 y tasa variable de interés de LIBOR6M+2.25% más FECCI y vencimiento el 30 de septiembre de 2021.

La Emisión no tiene limitantes en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, sociedades Afiliadas o subsidiarias, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos, ni a inversionistas institucionales, ni existen ofertas, ventas o transacciones en colocación privada.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por LATINEX y Latinclear, referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente emisión. A su vez, todos los demás gastos relativos a la presente Emisión serán responsabilidad del Emisor.

Los fondos recaudados con la presente Emisión serán utilizados según se describe en la Sección II.E de este Prospecto Informativo Abreviado.

Esta oferta de Bonos no está siendo hecha simultáneamente en mercados de dos o más países y ningún tramo de la misma está siendo reservado para dichos mercados.

### **C. Mercados**

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre la perspectiva del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo Abreviado o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en LATINEX y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor. Por el momento, el Emisor no tiene la intención de listar y negociar los Bonos en mercados organizados de otros países.

## D. Gastos de la Emisión

### Comisiones y Gastos de la Emisión

La Emisión conllevará las siguientes comisiones y gastos:

	Precio al Público	Gastos de la Emisión*	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	1,000.00	10.68	989.32
Total	17,500,000	186,819	17,313,181

\* Incluye la Comisión de Estructuración y Suscripción

### Gastos específicos de la Emisión

El Emisor incurrirá los siguientes gastos, los cuales representarán, en su conjunto, 1.068% del monto total de la Emisión:

Gastos Iniciales	Monto	Porcentaje
<b>Superintendencia del Mercado de Valores</b>		
Tarifa de Registro	3,500	0.020%
Tarifa de Supervisión	2,625	0.015%
<b>Bolsa de Valores</b>		
Comisión de Mercado Primario	18,694	0.107%
Inscripción	500	0.003%
<b>Agentes</b>		
Agente de Pago, Registro y Transferencia	10,000	0.057%
Fiduciario	15,000	0.086%
<b>Central Latinoamericana de Valores</b>		
Apertura y Registro de Macrotítulo	1,000	0.006%
<b>Servicios Legales</b>		
Honorarios (estimados)	12,000	0.069%
<b>Publicidad</b>		
Impresión de Prospectos	500	0.003%
Publicidad	500	0.003%
<b>Comisiones</b>		
Comisión de Estructuración y Suscripción	122,500	0.700%
<b>Total</b>	<b>186,819</b>	<b>1.068%</b>

De colocarse la totalidad de los Bonos, el Emisor recibirá un monto neto de aproximadamente US\$17,313,181

## E. Uso de los Fondos

Los fondos producto de la Emisión serían utilizados para (i) cancelar la deuda existente que mantiene el Emisor y (ii) otros usos corporativos del Emisor. La deuda existente a refinanciar incluye:

- Realizar la cancelación de la deuda que se mantiene por la Serie A de la emisión pública de bonos del Emisor que al 30 de junio del 2020 mantiene un saldo por US\$20,000,000, emitido mediante resolución No. CNV 433-11 del 20 de diciembre de 2011 con tasa de interés de LIBOR 3M + 3.25% mínimo de 4.25% y con vencimiento el 6 de enero del 2022.

## F. Impacto de la Emisión

Si la presente Emisión fuese colocada en su totalidad (neto de comisiones y gastos), la posición financiera del Emisor quedaría de la siguiente manera:

Capitalización y Endeudamiento	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
(En \$US)	30-jun-21	30-jun-21
<b>Pasivos Corrientes</b>		
Préstamos por pagar, porción corriente	10,513,008	10,513,008
Bonos por pagar, porción corriente	20,000,000	-
Cuentas por pagar a proveedores, por. corriente	3,903,262	3,903,262
Cuentas por pagar a accionistas y afiliadas	1,019,815	1,019,815
Obligaciones por arrendamientos, por. corriente	90,723	90,723
Gastos acumulados por pagar y otros pasivos	6,998,631	6,998,631
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>42,525,439</b>	<b>22,525,439</b>
<b>Pasivos No Corrientes</b>		
Préstamos por pagar, porción no corriente	10,645,423	10,645,423
Provisión para prima de antigüedad	3,206,953	3,206,953
Bonos por pagar	-	17,500,000
Obligaciones por arrendamientos	2,505,432	2,505,432
Impuesto sobre la renta diferido	4,011,337	4,011,337
Cuentas por pagar a accionistas y afiliadas	64,270,440	64,270,440
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>84,639,585</b>	<b>102,139,585</b>
<b>Pasivos</b>	<b>127,165,024</b>	<b>124,665,024</b>
Capital en acciones	6,211,725	6,211,725
Superávit por revaluación	15,022,147	15,022,147
Impuesto complementario	(661,011)	(661,011)
Utilidades no distribuidas	16,142,223	16,142,223
<b>Patrimonio</b>	<b>36,715,084</b>	<b>36,715,084</b>
<b>Total de Pasivos + Patrimonio</b>	<b>163,880,108</b>	<b>161,380,108</b>
<b>Apalancamiento Financiero</b>		
Pasivos/aportes de capital	20.47x	20.07x

De colocarse la totalidad de los Bonos bajo esta Emisión por US\$17,500,000, el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos sobre aportes de capital) al 30 de junio de 2021 disminuye de 20.47 veces a 20.07 veces.

## G. Garantías

### 1. Fideicomiso de Garantía

#### a. Términos Generales

Los Bonos estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyos datos se describen más adelante en esta sección, para el beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, el cual ya se encuentra constituido e inscrito en el Registro Público, compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el “Patrimonio Fideicomitado”):

- Prenda sobre las acciones del Emisor, constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el FIDUCIARIO, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de



- fecha veintiuno (21) de octubre de 2021 (la “Garantía Prendaria”).
- Los derechos reales derivados de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, sobre las Fincas de propiedad del Emisor, detallados más adelante en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado, cuyo valor de avalúo se encuentra en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado. Al momento del registro de esta Emisión en la Superintendencia del Mercado de Valores, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles se encuentra registrada en el Registro Público.
  - Cesión de las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguro de incendio y terremoto contratadas por el Emisor, con extensión de cobertura sobre las mejoras presentes y futuras de las Fincas, y que cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de dichas mejoras, de ser aplicables.
  - La Fianza solidaria constituida por el Fidor Solidario a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada integralmente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021. No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2012 y los Nuevos Bonos, si ocurre un Cambio de Control del Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, cuando sean canceladas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos.
  - Los dineros que el Emisor entregue al Fiduciario para cumplir con el Aporte.
  - Los dineros provenientes de la ejecución de la Garantía Prendaria, de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Fianza y cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso.
  - Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de la ejecución de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Garantía Prendaria, de la Fianza o cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en la presente cláusula, no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentren vigentes los Bonos 2012, y cuando estos sean pagados y cancelados en su totalidad, mientras se encuentren vigentes los Nuevos Bonos.
  - Cualesquiera otros bienes o garantías que el Emisor u otras compañías relacionadas a éste aporten al Fideicomiso de Garantía, en términos aceptables al Fiduciario.

#### **b. Generales del Fideicomiso**

El Fideicomiso de Garantía está constituido de acuerdo a las leyes de la república de Panamá, inscrito mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de 2021 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, y según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo (el “Fideicomiso de Garantía”).

El Fiduciario, BG Trust, Inc., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 444710, Documento 558830 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá con licencia fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No. 001-2004 del 9 de enero de 2004 y con domicilio en:

**BG Trust, Inc.**  
Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5B Sur  
Torre Banco General  
Apartado 0816-00843  
República de Panamá  
Teléfonos 303-8160  
Attn: Gabriela Zamora  
Email: gzamora@bgeneral.com

El Fiduciario se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de una sanción en firme por parte de su ente supervisor.

La persona encargada del Fideicomiso por parte del Fiduciario es la señora Gabriela Zamora.

El Emisor, sus subsidiarias o Afiliadas no tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario. No obstante, lo anterior, Banco General, S.A. (propietario 100% de Finanzas Generales, S.A. y a su vez propietario 100% de las acciones de BG Trust, Inc.) y el Emisor mantenían las obligaciones descritas en la Sección II. B de este Prospecto.

Banco General, S. A. actuará como Agente de Pago de la Emisión y también se ha comprometido a suscribir un monto total de hasta US\$17,500,000, al tenor de lo establecido en el Contrato de Suscripción de los Bonos.

El Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía es el Emisor. Los bienes objeto del Fideicomiso e hipotecados a favor del Fiduciario son de propiedad del Emisor.

A continuación, los datos del Fideicomitente y el Fiador Solidario:

**Productos Alimenticios Pascual, S.A.**

**Emisor**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837

Atención: Alejandro Hernández Ramírez

ahernandez@epa.com.pa

**Empresa Panameña de Alimentos, S.A.**

**Fiador Solidario**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Teléfono 217-2233

Atención: Alejandro Hernández Ramírez

ahernandez@epa.com.pa

El Contrato de Fideicomiso es irrevocable, puro y simple.

El Contrato de Fideicomiso es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual de US\$15,000.00 más ITBMS que será pagada por el Fideicomitente.

En caso de que el Fideicomitente no cubra dicha remuneración, entonces el Fiduciario podrá descontar la misma del Patrimonio Fideicomitado.

El Contrato de Fideicomiso establece que el Patrimonio Fideicomitado constituirá un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y del Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del Contrato de Fideicomiso.

El Contrato de Fideicomiso establece expresamente que el canje o liberación de uno o más de los activos hipotecados o de cualquier otro gravamen, o la liberación, modificación, renuncia o cumplimiento imperfecto de cualquiera otra garantía, que asegure las obligaciones que se garantizan mediante el Contrato de Fideicomiso tiene carácter absoluto e incondicional y permanecerán en pleno vigor y efecto y no serán liberadas, canceladas, suspendidas, terminadas o de cualquiera otra forma afectadas por ningún hecho, circunstancia o condición, salvo por la terminación de las mismas conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso o a solicitud del Emisor, siempre y cuando las Fincas que se mantienen en garantía bajo el Contrato de Fideicomiso tengan un valor de demanda comercial o de mercado que cumpla por lo menos con la Cobertura Mínima, según se define más adelante en esta sección.

El Contrato de Fideicomiso no contempla instrucciones del Fideicomitente en cuanto a que el Fiduciario le esté prohibido o no: (i) invertir los bienes fideicomitentes en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso de Garantía a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, Afiliadas o relacionada; (iii) adquirir por si por interpósita persona, los bienes dados en Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario no podrá disponer de los bienes fiduciarios en forma contraria o distinta a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Fideicomitente o de cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 o los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión.

El Fideicomitente podrá, de ser necesario, solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas dadas en hipoteca y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitado, siempre y cuando (i) no exista un Causal de Vencimiento Anticipado bajo el Prospecto Informativo Abreviado de la presente Emisión, y (ii) las obligaciones adquiridas con los Tenedores Registrados de los Bonos de la presente Emisión se encuentren garantizadas con una cobertura igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) del saldo insoluto de capital de los Bonos de la presente Emisión (la “Cobertura Mínima”). El valor de las Fincas para efectos de determinar la Cobertura Mínima, será el valor según su demanda o valor de mercado, determinado por un evaluador aceptable para el Agente de Pago. Con la finalidad de cumplir con la Cobertura Mínima, el Fideicomitente o un tercero aceptable al Fiduciario podrá traspasar en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituir hipoteca sobre nuevas fincas, con un valor de demanda o de mercado por lo menos igual al valor de las Fincas cuya liberación está siendo solicitada, con el objeto de reemplazarlas. En el caso de que alguna de las Fincas que se encuentren bajo la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles sufrieren deterioro o devaluación, el Emisor se compromete a reemplazar los mismos por otros de igual o mayor valor al de los bienes que hayan sufrido dicho deterioro o devaluación.

El Fiduciario acatará lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso respecto de la acumulación, distribución o disposición de los bienes, rentas y productos de los bienes dados en Fideicomiso.

No existe gasto alguno relacionado con el Contrato de Fideicomiso que corresponda pagar a los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 o a los Tenedores Registrados de los Bonos de la presente Emisión.

Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.

#### **Principales Deberes y Facultades del Fiduciario**

- Administrar el Patrimonio Fideicomitado, para lo cual el Fiduciario queda autorizado para liberar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles constituida a su favor sobre una o más de las Fincas, conforme solicitud escrita del Emisor, siempre que se cumpla con el procedimiento y limitaciones establecidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
- Efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar, de manera primaria, los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, de manera secundaria, los intereses de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Esta obligación se encuentra sujeta a la redención de los Bonos 2012, y luego garantizará, de manera primaria, los intereses de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.
- Proceder con la ejecución de las garantías reales que se constituyen a favor del Fiduciario, en representación de los Fideicomisarios (tal como dicho término se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso), de acuerdo con la Cláusula Cuarta (Liquidación del Patrimonio Fideicomitado) de la Cuarta Parte (CONDICIONES APLICABLES A

LAS SECCIONES ANTERIORES) del Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello sea necesario para lograr el fin del Contrato de Fideicomiso.

- Cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato de Fideicomiso con el cuidado y la diligencia de un buen padre de familia.
- Comunicar al Agente de Pago y a LATINEX, para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados de los Bonos, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento del Emisor en relación al Fideicomiso.
- Ante la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Fiduciario deberá suministrar la información relevante a los Tenedores Registrados de la Emisión, a la Superintendencia de Bancos de Panamá, y a la SMV.
- Suministrar la información que requiera la SMV, en los plazos que dichas autoridades requieran.
- Remitir al Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la SMV, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitado.
- Remitir al Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del Fideicomiso, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el Emisor.
- Además, el Fiduciario tendrá a su vez las siguientes facultades:
  - o Deducir del Patrimonio Fideicomitado, las sumas debidas a su favor por los servicios prestados con ocasión al presente Contrato de Fideicomiso, así como en concepto de gastos, costos y tributos causados por la celebración y ejecución del mismo, siempre que los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados.
  - o Contratar, por cuenta del Fideicomiso, los servicios razonables de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados en vista del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Emisor o de cualquiera de los Tenedores Registrado.

### **Remoción del Fiduciario**

La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, y solo cuando los Bonos 2012 hayan sido pagados y cancelados en su totalidad, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, podrán remover al Fiduciario en los siguientes casos:

- a) En caso de que el Fiduciario cierre sus oficinas en la Ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas; o
- b) En caso de que el Fiduciario sea intervenido o investigado por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá; o
- c) En caso de que el Fiduciario sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
- d) En caso de que, en la opinión de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, y solo cuando los Bonos 2012 hayan sido pagados y cancelados en su totalidad, en la opinión de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fiduciario incurra, ya sea por acción u omisión, en negligencia, dolo o en culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso.

Concurrentemente con la remoción del Fiduciario, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, y solo cuando los Bonos 2012 hayan sido pagados y cancelados en su totalidad, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, a través del Agente de Pago, nombrarán un fiduciario sustituto que contará con las autorizaciones correspondientes y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el Contrato de Fideicomiso. Queda entendido que la remoción y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el Contrato de Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del Patrimonio Fideicomitado se hará en atención a los fines del Contrato de Fideicomiso y no en atención al Fiduciario. En caso de nombrar un fiduciario sustituto, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, y solo cuando los Bonos 2012 hayan sido pagados y cancelados en su totalidad, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, a través del Agente de Pago, comunicarán al Fideicomitente el nombramiento de este fiduciario sustituto en un plazo de cinco (5) días hábiles.

### **Renuncia del Fiduciario**

El Fiduciario podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar al Fideicomitente un aviso previo de por lo menos sesenta (60) días calendario a fin de que el Fideicomitente nombre un nuevo fiduciario. La designación del nuevo fiduciario deberá contar con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, y sólo cuando los Bonos 2012 hayan sido cancelados y pagados en su totalidad, la designación del nuevo fiduciario deberá contar con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos.

Ante una renuncia por parte del Fiduciario, el Fideicomitente dispondrá de sesenta (60) días contado a partir de la fecha de aviso de renuncia para designar al nuevo fiduciario, y si no lo designa en dicho plazo, entonces el Fiduciario podrá nombrar como su sustituto a una empresa fiduciaria o banco de la plaza, que cuente con la correspondiente licencia de la Superintendencia de Bancos, el cual será comunicado por escrito o medios electrónicos tanto al Emisor como a los Tenedores Registrados de los Bonos a través del Agente de Pago, en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de haber designado al fiduciario sustituto y el nombramiento haya sido registrado en el Registro Público de Panamá.

Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del Contrato de Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el Contrato de Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del Patrimonio Fideicomitado se hará en atención a los fines del Contrato de Fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

### **Terminación del Fideicomiso**

El Contrato de Fideicomiso se extinguirá sin necesidad de aviso o comunicación y sin responsabilidad alguna para el Fiduciario, por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) El pago total de los Bonos y de las obligaciones que el Fideicomitente ha adquirido en virtud del Contrato de Fideicomiso.
- (b) El hecho de que, por causa de incumplimientos o vencimiento anticipado de los Bonos, el Fiduciario, entregue el Patrimonio Fideicomitado al Agente de Pago, Registro y Transferencia o consigne dicho patrimonio ante una autoridad judicial competente.
- (c) Cualesquiera otras causas previstas por la Ley.

Al extinguirse el Contrato de Fideicomiso o en caso de remoción o renuncia, el Fiduciario, dará cuenta de su gestión al Fideicomitente, y, en caso de que aún mantenga parte del Patrimonio Fideicomitado, lo liberará y/o transferirá al Fideicomitente, pudiendo sólo retener una porción equivalente a los honorarios, gastos y comisiones no pagados y autorizados mediante el Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente renuncia irrevocablemente a su domicilio y a cualquier otro derecho o prerrogativa de naturaleza procesal que sea renunciable y que le corresponda como demandado o demandante. Lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso respecto de resolución de controversia es sin perjuicio de las disposiciones sobre solución de controversias previstas en los demás Documentos de la Emisión.

La firma encargada de auditar al Fiduciario de Garantía es KPMG, con dirección comercial en Torre PDC, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, apartado postal 0816-01089, Panamá, República de Panamá, Tel. 208-0735. El ejecutivo de la relación es Jorge Castellon. Su dirección de correo electrónico es [jcastrellon@kpmg.com](mailto:jcastrellon@kpmg.com)

Copias de los documentos de la Emisión, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y sus enmiendas, podrán ser solicitadas por cualquier Tenedor Registrado en las oficinas del Fiduciario, en el edificio Torre Banco General, Calle 5B Sur y Aquilino de la Guardia, Panamá, República de Panamá. Los gastos que resulten de esta solicitud correrán por cuenta de quien efectúe la solicitud.

El agente residente del Contrato de Fideicomiso es la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega con domicilio en Santa María Business District, Boulevard Oeste, PH ARIFA Piso 10, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes refrendarán la enmienda del Contrato de Fideicomiso.

### **c. Fincas de propiedad del Emisor:**

A continuación, se detallan las fincas que se encuentran sujetas a la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles (las "Fincas"):

- Finca número 8,671 inscrita al Tomo 269, Folio 344 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 8,823, inscrita al Tomo 275, Folio 348 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 9,489, inscrita al Tomo 297, Folio 334 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 36,759 inscrita al Tomo 275, Folio 348 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 21,035, inscrita al Tomo 499, Folio 208 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 23,954, inscrita al Tomo 580, Folio 222 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 34,624, inscrita al Tomo 852, Folio 32 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público
- Finca número 42,670, inscrita al Documento 184,259 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 5,419, inscrita al Tomo 224, Folio 200 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 23,675, inscrita al Rollo 3,086, Documento 9 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.

A continuación, se presentan los valores de mercado de las fincas previamente descritas:

No.	Finca	Ubicación	Valor según de Demanda (US\$)
1	8,671	Panamá	B/. 23,275,000.00
2	8,823		
3	9,489		
4	36,759		
5	21,035	Panamá	B/. 5,000,000.00
6	23,954		
7	34,624		
8	42,670	Penonomé	B/. 1,100,000.00
9	5,419	Bugaba	B/. 2,387,000.00
10	23,675	Renacimiento	B/. 150,000.00
<b>Total</b>			<b>B/. 31,912,000.00</b>

El Emisor ha utilizado como empresa evaluadora de las propiedades sobre las cuales se ha constituido primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso de Garantía, a Avalúos, Inspecciones y Construcciones, S.A. (AVINCO).

- Avalúos, Inspecciones y Construcciones, S.A. (AVINCO) fue constituida mediante escritura pública número cinco mil seiscientos cincuenta (5,650) de veintiséis (26) de mayo del año dos mil (2000) otorgada por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Folio 381009 mediante documento 117515 desde el 13 de junio de 2000 registradas ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras como empresa evaluadora.

Según los avalúos presentados por Avalúos, Inspecciones y Construcciones, S.A. (AVINCO), el valor total según demanda comercial de las Fincas en garantía de los Bonos es de US\$31,912,000. Se hace la aclaración de que, al momento del registro de esta Emisión ante la SMV, las Fincas no cuentan con un avalúo actualizado con los requisitos establecidos en el Acuerdo

2-2010 y las reglamentaciones de la SMV. Los avalúos de las Fincas no cuentan con dos años previos al registro de la Emisión. Por tanto, no se cuenta con los valores de demanda comercial o de mercado actualizados, dentro del plazo de dos años anteriores al registro de una emisión establecido por la SMV.

El Emisor se compromete a enviar, dentro de un período de 90 días posterior al registro de esta Emisión ante la SMV, un avalúo independiente por un tercero el cual certifique los valores de demanda comercial o de mercado de las Fincas y el cual será presentado ante la SMV.

A la fecha de este Prospecto Informativo Abreviado, las Fincas sujetas a la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles del Contrato de Fideicomiso se encuentran sujetas a una segunda hipoteca de bienes inmuebles que garantiza una Línea de Adelantos constituida por el Emisor en favor de Banco General, S.A. por la suma de US\$19,000,000 para la construcción de infraestructura y la compra de equipos de la nueva planta Café Durán que estará ubicada en Penonomé (la “Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles”). Cabe destacar que la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles no forma parte ni es garantía del Fideicomiso relacionado a esta Emisión.

Dicha Línea de Adelantos se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá mediante escritura pública 5,454 de 14 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá inscrito en el Registro Público el 21 de diciembre de 2020 y en la cual Empresa Panameña de Alimentos, S.A. actuó como fiador solidario.

La Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles pasará a constituir gravamen hipotecario de primer grado una vez se produzca la cancelación de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, así como la anticresis de la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles quedará debidamente constituida una vez se produzca la cancelación de la anticresis existente por la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles sobre las Fincas. Por orden de prioridad, en caso de ejecución de la presente Emisión e instauración de proceso judicial ante las Fincas, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles tendrá prelación sobre la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles en caso de acción judicial.

## **2. Fianza Solidaria**

El Fiador Solidario ha emitido la Fianza constituida a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las siguientes obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2012:

- El pago puntual y completo del capital e intereses adeudados por el Emisor a cada uno de los Tenedores Registrados de los Bonos, de conformidad con lo estipulado en los términos y condiciones de los Bonos.
- Los intereses moratorios que se ocasionen por el no pago en el término estipulado, ya sea del capital y/o de los intereses.
- Los gastos y costas en que incurra el Fiduciario en la ejecución de la Fianza.

La Fianza garantizará las obligaciones adquiridas para con los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, listadas anteriormente, y de manera secundaria, las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, entendiéndose como aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) estén emitidos los Nuevos Bonos, en un momento determinado. Una vez los Bonos 2012 hayan sido cancelados y pagados en su totalidad la Fianza garantizará, irrevocable y solidariamente, en forma primaria, al Fiduciario:

- El pago puntual y completo del capital e intereses adeudados por el Emisor a cada uno de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, de conformidad con lo estipulado en los términos y condiciones de los Nuevos Bonos;
- Los intereses moratorios que se ocasionen por el no pago en el término estipulado, ya sea del capital y/o de los intereses.
- Los gastos y costas en que incurra el Fiduciario en la ejecución de la Fianza.

La Fianza no se considerará extinguida ni mermada por cualquier modificación, reforma o prórroga de los Bonos 2012, de los Nuevos Bonos o por acto u omisión alguna del Fiduciario, ni por el hecho de que el Emisor o el Fiador incumplan una o varias veces sus obligaciones, o que las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o que el Fiduciario no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, acordándose que tales actos, hechos u omisiones no implican ni se reputarán como modificaciones de los términos de la Fianza.

Esta Fianza es obligatoria para el Fiador Solidario desde la fecha de su expedición, sin necesidad de que el Fiduciario de aviso expreso de su aceptación. Esta Fianza permanecerá en vigencia hasta que todas las sumas adeudadas a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y al Fiduciario hayan sido pagadas en su totalidad.

No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2012, los Documentos de la Emisión, y los Nuevos Bonos, si ocurre un Cambio de Control en el Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, cuando sean canceladas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos. La terminación de la Fianza con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 o la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, según corresponda, no constituirá un cambio en los términos y condiciones de los Bonos 2012 ni de los Nuevos Bonos y por tanto dicha terminación y liberación de esta Fianza no tendrá que ser registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo previsto en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 de la SMV.

La responsabilidad del Fiador bajo la Fianza no excederá la suma de US\$17,500,000.00, más cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar de conformidad con los términos de los Bonos 2012, los Nuevos Bonos y la Fianza.

### **3. Prenda**

El Fiador Solidario ha celebrado una Prenda en su condición de garante prendario mediante un contrato de prenda de fecha 26 de septiembre de 2011, enmendado en su totalidad mediante enmienda y reforma íntegra con fecha de 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, mediante el cual se constituyó una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado en el Fideicomiso, la cual contempla garantizar, de manera primaria, las obligaciones para beneficio de los tenedores registrados de los Bonos 2012 y, de manera secundaria, las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.

La prenda mercantil fue constituida sobre el certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, propiedad del Fiador Solidario, con un valor nominal de US\$1.00 cada una, lo que constituye la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, las cuales se encuentran totalmente pagadas y liberadas sobre las cuales no pesa ningún gravamen.

Bajo las condiciones establecidas en el contrato de prenda, en caso de que el Fiduciario reciba del Agente de Pago un aviso de que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario podrá, conforme a las disposiciones de este Prospecto Informativo Abreviado:

- Ejercer todos los derechos de un accionista respecto del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor;
- Proceder a vender, ceder, enajenar, traspasar y de cualquiera otra forma disponer del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, ya sea mediante un proceso de ejecución judicial o extrajudicial, y en este último caso mediante subasta pública o venta privada; y
- Aplicar las sumas que se reciban de la ejecución, venta, cesión, traspaso, enajenación, disposición o apropiación del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, netas de los gastos relacionados con la preservación, ejecución y demás gastos y honorarios contemplados en este contrato, al pago de las obligaciones garantizadas con esta prenda mercantil, en el orden y prelación que se estipula en el Fideicomiso.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Sección II.A12. de este Prospecto Informativo Abreviado, previo a proceder con la venta, cesión, enajenación, traspaso o disposición de cualquier manera del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, una vez emitida la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Agente de Pago solicitará al Fideicomitente que realice el Aporte al Fideicomiso de Garantía. En caso de que el Fideicomitente no realice el Aporte, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados, el Fiduciario deberá liquidar el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo la ejecución de la Garantía Prendaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

### **III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN**



A la fecha de este Prospecto Informativo Abreviado, el Emisor mantiene registrada y en circulación una emisión de bonos corporativos por hasta US\$80,000,000, oferta pública que ha sido autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV Resolución CNV No. 443-11 del 20 de diciembre de 2011.

## IV. ANEXOS

### a) Glosario de términos de la emisión

Para los efectos de este Prospecto Informativo Abreviado, los siguientes términos, cuando sean utilizados en mayúsculas, tendrán el significado que se le atribuye a continuación:

Afiliada o Afiliadas: significa cualquier sociedad de la cual el Emisor, directa o indirectamente a través de una o más subsidiarias, sea tenedora de más del 50% de las acciones con derecho a voto que le permita elegir por lo menos a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad o cualquier sociedad que sea subsidiaria directa o indirectamente de más del 50% de las acciones con derecho a voto que le permita elegir por lo menos a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Emisor.

Agente Fiduciario o Fiduciario: significa BG Trust, Inc. y cualquier sucesor o cesionario de dicha persona.

Agente de Pago, Agente de Pago de los Nuevos Bonos, o Agente de Pago, Registro y Transferencia: significa Banco General, S.A. así como sus sucesores y cesionarios.

Aporte: el monto que sea necesario para cubrir el capital de los Bonos 2012 y los Nuevos Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el en su calidad de Emisor de los Bonos 2012 y los Nuevos Bonos, producto de la emisión de una Declaración de Vencimiento Anticipado por el Agente de Pago, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado.

Autoridad Gubernamental: significa cualquier autoridad gubernamental nacional, provincial, municipal, regional o local, administrativa o judicial ya sea que se trate de un ministerio, entidad autónoma o semi-autónoma, descentralizada, la contraloría o cualquier tribunal y, en general, cualquier entidad a la que la Ley Aplicable le atribuya funciones públicas.

Bonos o Nuevos Bonos: significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en una serie, autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021, descrita en este Prospecto Informativo Abreviado.

Bonos 2012: significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un monto de Ochenta Millones de Dólares (US\$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en tres series, autorizada para su venta mediante Resolución CNV No.443-11 de 20 de diciembre de 2011, según la misma ha sido o sea modificada.

Cambio de Control: significa, respecto al Emisor, que se produzca algún cambio (i) en las Personas que, a la fecha del Contrato de Suscripción, sean accionistas del Emisor, o (ii) en la Persona que, a la fecha del Contrato de Suscripción, controle a un accionista del Emisor. No obstante lo anterior, los siguientes traspasos no se considerarán como Cambios de Control bajo el literal (i) de esta definición: (1) traspasos entre accionistas, (2) traspasos que ocurran por razón de la fusión de un accionista con una subsidiaria 100% de propiedad de dicho accionista o con otra sociedad cuyos accionistas sean los mismos que los de dicho accionista, (3) traspasos que haga un accionista de sus acciones del Emisor a una subsidiaria 100% de propiedad de dicho accionista o a otra sociedad cuyos accionistas sean los mismos que los de dicho accionista, o (4) traspasos que ocurran por razón de la distribución de las acciones del Emisor que haga un accionista como dividendo en especie.

Certificación de Cancelación: significa la certificación emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2012, al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo que se adjunte como Anexo al Contrato de Fideicomiso, según este último ha sido o sea modificado.

Contrato de Casas de Valores: significa el contrato de casas de valores de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito entre el Emisor, BG Investment, Co. Inc., y BG Valores, S.A., según el mismo sea, de tiempo en tiempo, modificado o adicionado.

Contrato de Fideicomiso: significa el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía suscrito entre el Emisor, BG Trust, Inc. y Banco General S.A., mediante la Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría

Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) octubre de 2021 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, según el mismo haya sido modificado y sea modificado conforme lo previsto en este Prospecto Informativo Abreviado y en los demás Documentos de la Emisión.

Contrato de Suscripción: significa el contrato de suscripción respecto de los Bonos de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito entre el Emisor, Banco General S.A., en su calidad de estructurador y agente de pago, registro y transferencia y las partes suscriptoras allí identificadas, según el mismo sea, de tiempo en tiempo, modificado o adicionado.

Deuda Financiera Neta: significa todas las Obligaciones financieras del Emisor a una fecha específica menos el efectivo e inversiones líquidas con un vencimiento a 360 días del Emisor a dicha fecha. Para efectos del cálculo se debe realizar previo a la NIIF 16.

Día Hábil: significa todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos de Panamá para abrir al público en la Ciudad de Panamá.

Documentos de la Emisión: significa los Bonos, el Contrato de Suscripción, el Contrato de Agencia, el Contratos de Casas de Valores, el Prospecto Informativo Abreviado y los demás Documentos de Garantía.

Documentos de Garantía: significa el Contrato de Fideicomiso, la Fianza, Hipotecas sobre Bienes Inmuebles, la Garantía Prendaria y cualquier otro contrato que en el futuro se celebre u otorgue para garantizar el pago de los Nuevos Bonos, y demás Obligaciones Garantizadas, según los mismos sean, de tiempo en tiempo, modificados o adicionados.

Dólar, Dólares o US\$: significa el Dólar, moneda de los Estados Unidos de América, de curso legal en Panamá.

EBITDA: significa la utilidad neta más gastos de intereses, más Impuesto sobre la Renta, más depreciación y amortización y (+/-) cualquier otro flujo de fondos que no implique movimiento de efectivo de los últimos doce (12) meses. Para efectos del cálculo se debe realizar previo a la NIIF 16.

Efecto Material Adverso: significa un efecto adverso y de carácter significativo en: (i) los negocios, las perspectivas, la condición financiera o en las operaciones, el ámbito regulatorio, en el desempeño, en las expectativas o en las propiedades o activos del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, o si ocurre alguna circunstancia de naturaleza financiera, política, económica o social, ya sea nacional o internacional, (ii) la habilidad del Emisor de cumplir con sus respectivas obligaciones contraídas bajo cualquiera de los Documentos de la Emisión, (iii) la validez o exigibilidad de los Documentos de la Emisión, o (iv) cualquier derecho de los Tenedores Registrados derivado de un documento de la Emisión; (cualquiera de estos de manera individual).

Emisión o Emisión 2021, o Emisión de los Nuevos Bonos: significa la oferta pública de bonos corporativos del Emisor por un valor nominal total de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021, descrita en este Prospecto Informativo Abreviado.

Emisión 2012 o Emisión de Bonos 2012: significa la oferta pública bonos corporativos del Emisor por un valor de Ochenta Millones de Dólares (US\$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, autorizada para su venta mediante Resolución CNV No.443-11 de 20 diciembre de 2011.

Emisor: significa Productos Alimenticios Pascual, S.A. una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 2,185 de 29 de octubre de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 31 de octubre de 1946 a la Ficha 1951, Rollo 69, Imagen 275, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Estados Financieros Consolidados: significa los estados financieros consolidados de Productos Alimenticios Pascual, S.A. y subsidiarias, incluyéndose al Emisor y el Fiador Solidario.

Evento de Incumplimiento: significa, en relación a la Prenda (y el contrato de prenda suscrito para formalizar la misma), una o más Causales de Vencimiento Anticipado que dé lugar a una Declaración de Vencimiento Anticipado por parte del Agente de Pago, que sea notificada al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012: significa la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2012 le certifique al Fiduciario, mediante la Certificación de Cancelación, que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 han sido satisfechas en su totalidad.

Fecha de Expedición: significa la fecha en que será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación uno o más Bonos suscritos por el Emisor.

Fecha de Oferta: significa respecto de los Bonos, la fecha en la que los Bonos se ofrecen para la venta en el mercado primario.

Fecha de Oferta Inicial: significa el 15 de diciembre de 2021.

Fecha de Liquidación: significa la fecha en que se produzca la liquidación y/o pago de los Bonos ofrecidos en forma pública a través de la Bolsa, conforme a los reglamentos aplicables de la Bolsa.

Fecha de Pago de Interés: tiene el significado atribuido en la Carátula de este Prospecto Informativo Abreviado.

Fecha de Redención Anticipada: significa la fecha en que el Emisor remida total o parcialmente los Bonos, determinada conforme lo previsto en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Fecha de Vencimiento: significa la fecha que caiga al final del plazo de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos.

Fiador Solidario: Empresa Panameña de Alimentos, S.A.

Fianza: significa la fianza solidaria de 21 de diciembre de 2011 otorgada por el Fiador Solidario a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021.

Fideicomiso de Garantía: significa el fideicomiso irrevocable de garantía constituido mediante el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se enmendado de tiempo en tiempo.

Fiduciario: tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.

Flujo Libre de Caja: significa el EBITDA menos pagos de impuestos sobre la renta e inversiones a capital de los últimos doce (12) meses.

Garantía o Garantías significa todo compromiso, obligación o responsabilidad de una persona de garantizar el pago de las Obligaciones de otra incluyendo, sin limitación, (a) el compromiso de pagar o adquirir Obligaciones, (b) la obligación de prestar dinero o adquirir o suscribir valores o adquirir activos o servicios para suministrar fondos para pagar Obligaciones, (c) una indemnización por las consecuencias de un incumplimiento en el pago de Obligaciones o (d) cualquier otro acuerdo mediante el cual una persona se hace responsable por las Obligaciones de otra.

Garantías Permitidas: significa (i) cualquier garantía que hubiese sido otorgada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta Inicial; (ii) cualquier garantía que hubiese sido otorgada por el Emisor para garantizar los Bonos. La segunda hipoteca de bienes inmuebles inscrita en el Registro Público de Panamá mediante escritura pública 5,454 de 14 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público el 21 de diciembre de 2020 se considerará excluida de esta definición.

Garantía Prendaria: Prenda sobre las acciones del Emisor, constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el FIDUCIARIO, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado

mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021.

Gravamen o Gravámenes: significa cualquier gravamen, carga, fideicomiso, derecho legal de retención, hipoteca, prenda, anticresis, derecho de superficie, de uso, de usufructo, habitación, enfiteusis o cualquier otro derecho real, de cualquier clase, o cualquier otro derecho, aunque no se trate de un derecho real, que dé preferencias o derechos a terceros sobre cualquier propiedad, incluyendo la retención de dominio o un arrendamiento de cualquier naturaleza, al igual que derechos de servidumbre, de paso u otros derechos similares en cosa ajenas o limitaciones al título.

Hipoteca sobre Bienes Inmuebles: significa la primera hipoteca y anticresis constituida mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de 2021) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá sobre bienes inmuebles y mejoras existentes de compañías Afiliadas del Emisor y que se constituirá sobre aquellas que se vayan adquiriendo a futuro para su operación, sujeto a las condiciones y términos de la primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso enmendado y a los demás Documentos de la Emisión, según corresponda, según la misma haya sido y sea enmendada de tiempo en tiempo.

Impuestos: significa todos los cargos, tasas, contribuciones especiales, cuotas obrero-patronales, primas de riesgos profesionales y demás tributos presentes o futuros aplicados a cualquier nivel de gobierno por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación, el impuesto sobre la renta, el impuesto de timbre, el impuesto de dividendos, el impuesto complementario, el impuesto de inmueble, las contribuciones por valorización, el impuesto a la transferencia de bienes mueble y la prestación de servicios, el fondo especial de compensación de intereses, las cuotas obrero-patronales y cualquier otro tributo que resulte aplicable.

Latinclear: significa Central Latinoamericana de Valores, S.A.

LATINEX: Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Ley o Ley Aplicable: significa, en relación con cualquier Persona, la Constitución de la República de Panamá, cualquier tratado o acuerdo internacional del que Panamá sea parte, todas y cada una de las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, decretos, opiniones vinculante, ordenanza, reglamentos, acuerdos, estatutos, regulaciones, normas, órdenes, mandatos, decretos, escritos, determinaciones, laudos arbitrales y sentencias emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental aplicables a tal Persona, incluidas las Leyes Ambientales.

Leyes Ambientales: significa toda Ley Aplicable, relacionada con la contaminación y protección del medio ambiente, la salud humana, las condiciones del lugar de trabajo y la emisión, manejo y desperdicio de sustancias tóxicas, así como toda autorización, orden, acuerdo, estudio de impacto ambiental y programa de remediación.

Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos: significa, los Tenedores Registrados de los Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos.

Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2012: significa, los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2012.

Obligación u Obligaciones significa (a) todas las obligaciones asumidas en relación con préstamos o con la adquisición de bienes o servicios a plazos, (b) pagarés u otros instrumentos similares y (c) todas las Garantías directas o indirectas otorgadas en relación con deudas u obligaciones de otras personas.

Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012: significa obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los Bonos 2012, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, hasta el pago total de los Bonos 2012, así como

para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan.

Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos: significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los Nuevos Bonos, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, hasta el pago total de la de los Nuevos Bonos, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso.

Participantes: significan instituciones financieras o inversionistas al detal que podrán suscribir Bonos de esta Emisión.

Patrimonio Fideicomitado: significa los bienes objetos del Fideicomiso de Garantía.

Período de Interés: El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en la primera Fecha de Pago de Interés y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Persona: significa cualquier (i) individuo, (ii) sociedad anónima, fideicomiso, fundación, sociedad colectiva, asociación, compañía de responsabilidad limitada u otra persona jurídica, (iii) organización no constituida u organización similar o (iv) Autoridad Gubernamental.

Propiedad: significa cualquier interés en cualquier clase de propiedad o activo, independientemente de que fueran bienes inmuebles, personales o mixtos, o si fueran tangibles o intangibles.

Puesto de Bolsa y Casa de Valores: significa BG Investment Co, Inc. y BG Valores, S.A. de forma conjunta.

Razón de Cobertura de Servicio de Deuda: significa, para cualquier período, la razón financiera que resulta de dividir (i) el EBITDA para dicho período entre (ii) el Servicio de Deuda para dicho período.

Registro: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará la Fecha de Liquidación de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

Saldo Insoluto a Capital: significa con relación a los Bonos, en cualquier momento, el saldo de capital adeudado.

Servicio de Deuda: significa, para los últimos doce meses, la suma de (i) pagos de intereses sobre Obligaciones financieras para dicho período y (ii) los pagos programados de capital sobre Obligaciones financieras para dicho período. Se excluye de esta definición el pago de la redención anticipada de los Bonos 2012, pagos de capital de líneas de créditos e intereses de la Línea de Adelanto (de acuerdo a lo dispuesto en la sección II.B de este Prospecto Informativo Abreviado) que serán capitalizados.

SMV o Superintendencia o Superintendencia del Mercado de Valores: significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá incluyendo sus sucesores y cesionarios.

Superintendencia de Bancos: significa la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá incluyendo sus sucesores y cesionarios.

Tasa de LIBOR o Libor: Se entenderá por Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de tres (3) meses, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association) con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés.

Tasa de Interés: tiene el significado atribuido en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Tasa de Sucesión de LIBOR Total: tiene el significado atribuido en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Tenedores Registrados: significa aquella(s) Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono Global o un Bono Individual se encuentre registrado en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.

**b) Informe de Calificación de Riesgo del Emisor**

## Reporte de calificación

---

### EMISIÓN DE BONOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL S.A. HASTA POR US\$17,5 MILLONES

**Contactos:**

**Ana María Carrillo Cárdenas**

[ana.carrillo@spglobal.com](mailto:ana.carrillo@spglobal.com)

**María Carolina Barón Buitrago**

[maria.baron@spglobal.com](mailto:maria.baron@spglobal.com)



# EMISIÓN DE BONOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL S.A. HASTA POR US\$17,5 MILLONES

CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS			
Títulos:	Bonos ordinarios con garantía hipotecaria		
Emisor:	Productos Alimenticios Pascual S.A.		
Fiador:	Empresa Panameña de Alimentos (EPA)		
Monto calificado:	US\$17.500.000		
Características de los bonos:			
Pagos de capital:	Año	Monto a pagar (en miles de dólares USD)	
	1	0	
	2	140	
	3	245	
	4	350	
	5	700	
	6	1.190	
	7	1.190	
	8	1.225	
	9	1.225	
	10	1.260	
	Fecha vencimiento de los bonos	9.975	
Pago de intereses	Trimestral		
Tasa de interés	Deuda financiera neta / EBITDA	Tasa	Mínimo
	Mayor o igual a 2.5x	Libor 3M+3.625%	4.500%
	De 2.5x a 2.0x	Libor 3M+3.500%	4.375%
	Menor a 2.0x	Libor 3M+3.375%	4.250%
Garantías y prelación:	Fideicomiso de Garantía cuyo activo principal será la primera hipoteca y la anticresis sobre los bienes inmuebles y sus mejoras de propiedad del Emisor y sus afiliadas. Prenda sobre las acciones del Emisor y sesión de pólizas de las mejoras realizadas a los bienes inmuebles otorgados en garantía.		
Covenants:	Deuda Financiera Neta / EBITDA $\leq$ 4.75 x Año 1 a 4 Deuda Financiera Neta / EBITDA $\leq$ 4.00 x Año 5 en adelante Mantener una razón de cobertura de servicio de la deuda $\leq$ 1.5x Mantener un patrimonio mínimo de USD65 millones.		
Agente de pago, registro y transferencia:	Banco General		
Representante legal de los tenedores:	N.A.		
Agente estructurador:	Banco General		
Agente colocador:	BG Investment, Co. Inc		

## **I. RESUMEN**

- Asignamos la calificación de deuda de largo plazo de AA a los bonos emitidos por Productos Alimenticios Pascual S.A hasta por US\$17,5 millones.
- La posición de negocio de Alimentos Pascual en Panamá es fuerte y cuenta con ventajas competitivas importantes frente a otros participantes de la industria.
- En nuestro escenario base, el nivel de apalancamiento con el que cerraría 2021 es el más alto en los últimos tres años, y tomaría dos más volver a los niveles previos a la pandemia; aunque se mantiene bajo frente a sus comparables.
- El cumplimiento de las expectativas de desapalancamiento, a través de una mayor generación de EBITDA, será una variable de seguimiento en los próximos dos años.
- La emisión cuenta con garantías hipotecarias que podrían ser ejecutadas en caso de incumplimiento. Así mismo, el cumplimiento de las restricciones financieras (*covenants*) depende del comportamiento histórico de la empresa.

## **II. ACCIÓN DE CALIFICACIÓN**

Bogotá, 8 de noviembre de 2021.- El Comité Técnico de BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación inicial de deuda de largo plazo de AA a los bonos emitidos por Productos Alimenticios Pascual S.A hasta por US\$17,5 millones.

## **III. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN:**

La calificación de los bonos emitidos por Productos Alimenticios Pascual S.A (en adelante AP) incorpora su fuerte posición en el mercado panameño. Es líder en las categorías de galletas y café, las cuales representan 60% del total de sus ingresos y tienen las rentabilidades brutas más altas dentro del portafolio. Adicionalmente, cuenta con una oferta diversificada de productos y presencia en los principales canales de ventas lo que le ha permitido tener estabilidad en sus ingresos y representa una ventaja competitiva frente a sus principales competidores.

A pesar de que AP opera en un sector que podría estar expuesto a riesgos de volatilidad de precios de sus materias primas, sus políticas claras de seguimiento y una política conservadora, especialmente en la compra de café en los mercados internacionales, lo ha hecho menos vulnerable a este riesgo.

La flexibilidad de la estructura operativa de la compañía le ha permitido mantener sus niveles de margen EBITDA cercanos a 12% en los últimos años, nivel similar al de la industria. Evidencia de lo anterior es que en 2020 cuando las ventas se redujeron 8,0% por efecto de la pandemia, los costos se redujeron 6,6% y los gastos de ventas y generales en 13,7%, evidenciando así una alta capacidad de maniobra de la compañía. Para los próximos años, proyectamos una caída de la rentabilidad a niveles de 10,2% en 2021 y 2022, mientras la demanda de productos vuelve a los niveles previos a la pandemia, especialmente en términos de volumen. En nuestro escenario base, proyectamos que la rentabilidad se situará cerca a 12% a partir de 2023. A pesar de que el margen toque el nivel de 10%, los resultados se mantienen por encima de otras compañías que operan en el mismo sector.

Con el fin de fortalecer su capacidad productiva y de valor agregado en la categoría de café, AP está construyendo una planta con un costo total de US\$23,0 millones, que le permitirá mejorar su nivel de eficiencia y aumentar su volumen de producción en cerca de 11% en dos años. Como parte de la estrategia de financiación, realizará una emisión de bonos por US\$17,5 millones (objeto de la presente calificación) y solicitó un crédito por US\$19 millones que desembolsará a medida que avance la construcción. Esta

## EMISIÓN DE BONOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL S.A. HASTA POR US\$17,5 MILLONES

operación representará un incremento del nivel de apalancamiento, medido como deuda neta a EBITDA, hasta 2,9x en 2021 desde 1,7x en 2019. No obstante, estos índices son menores a los de otras compañías comparables en el mercado panameño.

De acuerdo con el prospecto de emisión, durante la vida de los bonos se deberán cumplir tres *covenants* que limitan el nivel de apalancamiento de AP, el nivel de liquidez y el patrimonio. La existencia de éstos *covenants* favorece el control sobre la operación de la compañía, pero no impacta nuestra evaluación de la capacidad de pago de la emisión.

La emisión cuenta con una garantía a través de un fideicomiso compuesto por la prenda de las acciones del emisor y derechos derivados sobre bienes inmuebles, y con una fianza solidaria, por un valor que deberá ser equivalente a 125% del saldo insoluto de capital de los bonos. Sin embargo, la ejecución de esta garantía se hará una vez se haya declarado un incumplimiento en las obligaciones de pago del emisor.

### IV. LIQUIDEZ

Históricamente la capacidad de generación de recursos propios de AP ha sido alta, representando más de US\$11 millones al año, lo que se explica en parte por el buen manejo que hace de su capital de trabajo. En el último año, se evidenció una menor rotación en materia de inventarios, explicada principalmente por la decisión estratégica de la compañía de mantener mayores productos para atender la demanda, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad bajo las condiciones de pandemia.

Para los próximos 12 a 24 meses, proyectamos una relación de usos a fuentes superiores a 1,2 x (veces) incluyendo los desembolsos que ya se han hecho del crédito para la construcción de la planta de café y el cumplimiento de las obligaciones de inversión de este mismo proyecto. No anticipamos cambios adicionales en esta materia, en la medida que se mantengan las condiciones actuales de actividad económica en Panamá.

### V. FACTORES PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN

#### Qué puede llevarnos a subir la calificación

- Recuperación de los márgenes de rentabilidad a los niveles históricos, superiores a 12,5%.
- Reducción del apalancamiento por debajo de 2x en los próximos dos años.

#### Qué podría llevarnos a bajar la calificación

- Incremento del nivel de deuda por encima de 3x su EBITDA o mayores a los *covenants* definidos en el prospecto.
- Reducción de la relación de liquidez por debajo de 1x en los próximos 12 a 24 meses.
- Incumplimiento en tiempo y presupuesto de la construcción de la planta de café.

### VI. EMISOR Y SU ACTIVIDAD

Productos Alimenticios Pascual S.A produce, importa y distribuye aproximadamente 600 productos. Alrededor de 74% de ellos son manufacturados y vendidos bajo marcas propias y 17% corresponde a productos distribuidos por terceros. Los productos están en las categorías de galletas, pasta, cafés, snacks, caramelos, té, pastas, bebidas y aceites, entre otros. Su fortaleza comercial le ha permitido mantener alianzas estratégicas con marcas como Gerber, Jacks, Bonlac y Atún Vikingos.

AP fue constituida como una empresa familiar en 1946 en ciudad de Panamá y desde entonces ofrece sus productos en todo el país. En 2012 la adquirió Casa Luker, empresa colombiana que produce chocolate, café, enlatados, compotas y algunos productos de cuidado personal. En ese año se constituye una holding denominada Empresa Panameña de Alimentos que centraliza toda la operación incluyendo Café Durán tiendas de café, entidad que hace un aporte marginal al total de ingresos de EPA.

## **VII. RIESGOS DE INDUSTRIA**

### **Competencia:**

El Emisor participa en el mercado de galletas dulces y saladas, caramelos, snacks y café en el mercado panameño al que están entrando importantes competidores con estrategias agresivas. Sin embargo, la presencia que tiene Pascual en la mayoría de los mercados y canales lo ubica como uno de los principales participantes.

Los productos de marca blanca, que son algunos de los que podrían representar una mayor competencia en el sector no son importantes en el mercado panameño, especialmente en productos como galletas y snacks. Hay mayor participación en aceites y pastas, mercados en los que el Emisor se diferencia a través de la calidad.

### **Ciclicidad de los precios:**

La inflación de Panamá es relativamente baja, con un máximo en 2014 de 2,6% y un mínimo en 2019 de -0,3%, la inexistencia de un banco central en el país y su uso del dólar como moneda legal ha mantenido la estabilidad de los precios en la economía en las últimas décadas.

Los precios de los productos de la compañía se han mantenido estables entre 2018 y 2020, pero se prevé un incremento para finales de 2021 e inicios de 2022 en respuesta a la coyuntura de la pandemia. Sin embargo, dada la alta diversidad de productos que tiene la compañía en el mercado no lo identificamos como un riesgo.

**EMISIÓN DE BONOS DE  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL S.A. HASTA POR US\$17,5 MILLONES**

**Riesgo de materias primas:**

El Emisor se dedica a la transformación de materias primas agrícolas básicas en productos alimenticios, siendo las más relevantes café, harina y azúcar, las cuales están sujetas a fluctuaciones de precio de los mercados internacionales no necesariamente correlacionados con el mercado local, lo cual podría afectar los resultados del Emisor respecto a sus estimados.

Estas materias primas también pueden estar sujetas a situaciones de desabasto en el mercado local por políticas de producción de los proveedores y situaciones climáticas, paros laborales, entre otras. El Emisor tiene programas de inventarios y compras para mitigar el riesgo, pero no puede eliminarlo completamente.

La única materia prima sobre la cual realiza algún tipo de cobertura es el café en el mercado internacional en donde hace compra de futuros para disminuir su exposición.

## VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Tipo de calificación	Deuda de largo plazo
Número de acta	2.034
Fecha del comité	8 de noviembre de 2021
Tipo de revisión	Calificación inicial
Emisor	Alimentos Pascual S.A
Miembros del comité	Patricia Calvo
	María Soledad Mosquera
	Andrés Marthá

### *Historia de la calificación*

Calificación inicial Nov./21: AA

*La visita técnica para el proceso de calificación se realizó con la oportunidad suficiente por la disponibilidad del Emisor y la entrega de la información se cumplió en los tiempos previstos y de acuerdo con los requerimientos de BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV.*

*BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV no realiza funciones de auditoría, por tanto, la administración de la entidad asume entera responsabilidad sobre la integridad y veracidad de toda la información entregada y que ha servido de base para la elaboración del presente informe. Por otra parte, BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV revisó la información pública disponible y la comparó con la información entregada por la entidad.*

La información financiera incluida en este reporte se basa en los estados financieros auditados de los últimos tres años y no auditados a junio del 2021.

En caso de tener alguna inquietud en relación con los indicadores incluidos en este documento, puede consultar el glosario en [www.brc.com.co](http://www.brc.com.co)

**EMISIÓN DE BONOS DE  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL S.A. HASTA POR US\$17,5 MILLONES**

Para ver las definiciones de nuestras calificaciones visite [www.brc.com.co](http://www.brc.com.co) o bien, haga clic [aquí](#).

## **IX. MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO**

Las hojas de vida de los miembros del Comité Técnico de Calificación se encuentran disponibles en nuestra página web [www.brc.com.co](http://www.brc.com.co)

---

*Una calificación de riesgo emitida por BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.*

---